

ASAMBLEA GENERAL



SESION PLENARIA

Viernes 18 de enero de 1952,
a las 15 horas

SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

Palais de Chaillot, París

SUMARIO

	<i>Página</i>
Examen de diversos puntos del orden del día de la sesión	415
Informe del Consejo de Administración Fiduciaria: a) informes de la Cuarta Comisión (A/2061) y de la Quinta Comisión	416
Información sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General relativas a los territorios en fideicomiso: informe del Secretario General: informe de la Cuarta Comisión (A/2059)	419
Desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso: informe del Consejo de Administración Fiduciaria: informe de la Cuarta Comisión (A/2058)	419
Abolición de los castigos corporales en los territorios en fideicomiso: informes de las Autoridades Administradoras: informe de la Cuarta Comisión (A/2060)	419
Uniones administrativas concernientes a territorios en fideicomiso: informe del Consejo de Administración Fiduciaria: informe de la Cuarta Comisión (A/2062)	419
Información procedente de territorios no autónomos: a) situación y desarrollo económico en los territorios no autónomos; b) resúmen y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta; c) información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informe de la Cuarta Comisión (A/2057) ..	424
Elección de dos miembros de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos: informe de la Cuarta Comisión (A/2057)	425
Cuestión del Africa Sudoccidental: informe de la Cuarta Comisión (A/2066 y Corr.1)	426

Presidente : Sr. Luis PADILLA NERVO (México).

Examen de diversos puntos del orden del día de la sesión

2. ¿Hay alguna propuesta de abrir debate sobre los siete primeros puntos?

Se decide no abrir debate sobre los siete primeros puntos del orden del día de la sesión [temas 12, 32, 33, 35, 36, 37].

3. El PRESIDENTE: Es natural que las decisiones que se acaban de tomar no privan a los representantes del derecho a explicar su voto respecto a cada uno de los puntos.

4. Pasamos ahora al octavo punto, respecto del cual la delegación de la Unión Sudafricana ha solicitado abrir debate. Someto pues, a votación, la cuestión de abrir un debate acerca del octavo punto del orden del día de la sesión.

1. El PRESIDENTE: La Asamblea General tiene a la vista el orden del día de la sesión, en el cual figuran ocho informes de la Cuarta Comisión, que ha terminado su labor, y un informe de la Primera Comisión. Antes de pasar a examinar estos informes debo consultar a la Asamblea sobre la aplicación del artículo 67 del reglamento, que dice:

«El informe de una Comisión será discutido en sesión plenaria de la Asamblea General, si al menos un tercio de los Miembros presentes y votantes en sesión plenaria estima necesaria tal discusión. Toda propuesta en este sentido será puesta a votación inmediatamente y sin debate.»

Hay 17 votos a favor, 18 en contra y 12 abstenciones. Se decide, en consecuencia, abrir debate sobre el octavo punto [tema 38].

5. El PRESIDENTE: Ahora pasamos al noveno punto, que trata del informe de la Primera Comisión sobre las medidas contra la amenaza de una nueva guerra mundial y para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

6. ¿Desea alguno de los representantes que se abra debate al respecto?

Se decide no abrir debate sobre el noveno punto del orden del día de la sesión [tema 67].

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria:
a) informes de la Cuarta Comisión (A/2061) y de la Quinta Comisión

[Tema 12 del programa]

7. Sr. LANNUNG (Dinamarca), Relator de la Cuarta Comisión (*traducido del inglés*): En nombre de la Cuarta Comisión, tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Comisión relativo a su examen del informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones octavo y noveno. El informe de la Comisión contiene nueve proyectos de resolución, cuya aprobación recomienda a la Asamblea General. También contiene una descripción detallada del examen, efectuado por la Comisión, de las diversas propuestas que fueron presentadas durante los debates sobre este tema.

8. Como pueden observarlo los miembros, la Comisión, en sus debates, se inspiró en el deseo de obtener soluciones cuya aplicación se encaminara a mejorar el bienestar de los habitantes de los territorios en fideicomiso.

9. También examinó el funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y los procedimientos del Consejo de Administración Fiduciaria, y aprobó varias recomendaciones encaminadas a mejorar, a juicio de la Comisión, el funcionamiento del régimen y los métodos de trabajo del principal órgano de las Naciones Unidas encargado de la aplicación de las disposiciones consignadas en el Capítulo III de la Carta de las Naciones Unidas.

10. Al respecto, la Comisión recomienda ahora que la Asamblea General apruebe los proyectos de resolución I y II relativos a los procedimientos del Consejo de Administración Fiduciaria en cuanto al examen de las peticiones y la organización y los métodos de funcionamiento de las misiones visitadoras; el proyecto de resolución III relativo a la participación de los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria; el proyecto de resolución IV relativo a la participación de Estados no miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en los trabajos de sus órganos subsidiarios; el proyecto de resolución VI sobre la

divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria; el proyecto de resolución VII relativo al adelanto educativo en los territorios en fideicomiso; y el proyecto de resolución VIII relativo a la consecución, por los territorios en fideicomiso, del gobierno propio o la independencia.

11. Además del examen de las cuestiones que he mencionado, la Comisión estudió un gran número de peticiones concernientes al Togo bajo administración británica y al Togo bajo administración francesa, con referencia especial al problema del pueblo ewé y a la unificación de los dos Togos; y ahora presenta a la Asamblea General el proyecto de resolución V que, a juicio de la Comisión, contribuirá a resolver satisfactoriamente este problema.

12. Finalmente, la Comisión propone que se apruebe el proyecto de resolución IX, que tiene un carácter general y está encaminado a lograr que las diversas observaciones y sugerencias presentadas en el debate sobre el informe en este período de sesiones de la Asamblea General, sean tomadas en consideración por el Consejo de Administración Fiduciaria.

13. Puedo declarar que las deliberaciones de la Cuarta Comisión han demostrado que todos sus miembros, en los debates, se han inspirado en el propósito común de fomentar el progreso de los pueblos cuya administración ha sido sometida a las disposiciones de las Naciones Unidas. El registro de las votaciones sobre las diversas propuestas demuestra claramente que, en la mayoría de los casos, la Comisión logró conciliar, hasta donde fué posible, las divergencias de opinión que necesariamente existen, y que, en la mayoría de los casos, halló soluciones que una gran mayoría de los miembros de la Comisión, y en varios casos la totalidad, considera satisfactoria. Las opiniones de los miembros de la Comisión estaban divididas, en especial, respecto al proyecto de resolución III.

14. Pese a que aún no se hallan ante ustedes todos los otros informes de la Cuarta Comisión en materia de administración fiduciaria, me voy a permitir someterlos a la consideración de los miembros de la Asamblea. Esos informes se explican solos y contienen las decisiones de la Comisión sobre cada uno de los asuntos que le fueran encomendados. En consecuencia, con el permiso de la Asamblea, presentaré los informes de la Cuarta Comisión sobre los puntos siguientes: Información sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General relativas a los territorios en fideicomiso [A/2059]; Desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso [A/2058]; Abolición de los castigos corporales en los territorios en fideicomiso [A/2060]; Uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso [A/2062].

15. El PRESIDENTE: La Cuarta Comisión presenta a la Asamblea nueve proyectos de resolución cuyos textos figuran en el documento A/2061. A fin de proceder ordenadamente en la votación, pido a la Asamblea se sirva prestar atención a estos proyectos.

16. Los representantes podrán explicar su voto sobre uno o más de estos textos después de terminada la votación.

17. Ahora se votará sobre el proyecto de resolución I.

Por 39 votos contra 5 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.

18. El PRESIDENTE: Pasamos a la votación del proyecto de resolución II.

19. Sr. KERNKAMP (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Sobre una cuestión de orden: he informado a la Secretaría que deseo se vote por separado sobre el párrafo 6 de este proyecto de resolución.

20. El PRESIDENTE: En conformidad con la petición del representante de los Países Bajos, pongo a votación el párrafo 6 del proyecto de resolución II.

Por 32 votos contra 14 y 8 abstenciones, queda aprobado el párrafo 6 del proyecto de resolución II.

21. El PRESIDENTE: Ahora pongo a votación el proyecto de resolución II en su totalidad.

Por 34 votos contra 8 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II en su totalidad.

22. El PRESIDENTE: Ahora votaremos sobre el proyecto de resolución III.

Por 41 votos contra 5 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III.

23. El PRESIDENTE: Sobre el proyecto de resolución IV se ha pedido votación nominal; procederemos, pues, en esa forma.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el scriteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Ecuador.

Votos a favor: Ecuador, Egipto, El Salvador, Haití, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Nicaragua, Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, Chile, Colombia, Cuba.

Votos en contra: Etiopía, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, China, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca.

Abstenciones: Grecia, Guatemala, Israel, Noruega, Pakistán, Paraguay, Perú, Suecia, Turquía, República Dominicana.

Hay 28 votos a favor, 18 en contra y 10 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios de los miembros presentes y votantes, queda desechado el proyecto de resolución IV.

24. El PRESIDENTE: Ahora pasaremos al proyecto de resolución V, pero antes de votar, tiene la palabra el Relator de la Quinta Comisión quien, de

acuerdo con el artículo 152 del reglamento, presentará el informe de esa comisión sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución V en el presupuesto de gastos de las Naciones Unidas.

25. Sr. ASHA (Siria), Relator de la Quinta Comisión (*traducido del inglés*): De conformidad con el artículo 152 del reglamento de la Asamblea General y con la invitación formulada por el Presidente de la Asamblea General en su comunicación de fecha 17 de enero de 1952, la Quinta Comisión examinó en su 329a. sesión, celebrada el 17 de enero de 1952, las consecuencias financieras que en el presupuesto de 1952 tendría el proyecto de resolución aprobado por la Cuarta Comisión el 2 de enero de 1952, concierne al problema de la unificación de los pueblos ewés y del Togo.

26. Como base para el examen de las consecuencias financieras de este proyecto de resolución se presentó a la Quinta Comisión un proyecto de presupuesto contenido en un informe del Secretario General [A/C.5/488]. La Comisión también escuchó una declaración verbal relativa a este informe, formulada por el Presidente de la Comisión Consultativa en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, pronunciada después de celebrar consultas con los demás miembros de la Comisión Consultiva.

27. La Comisión Consultiva hacía observar que se declaraba en el informe del Secretario General que el proyecto de resolución a que se refería dejaba en libertad al Consejo de Administración Fiduciaria para decidir, en su 10° período de sesiones, si el problema habría de ser estudiado por una misión visitadora especial o por la misión visitadora ordinaria de 1952. La Comisión señaló que según sea la decisión, o bien los gastos adicionales que habrían de atenderse en 1952 serían de unos 41.000 dólares, que representan el costo de una misión especial que visitaría durante cinco semanas los territorios ewé y del Togo, o bien la partida actual ya aprobada por la Asamblea General sería suficiente en caso de que el Consejo de Administración Fiduciaria resolviese que la visita al territorio ewé y al Togo fuera parte de la tarea asignada a la misión visitadora ordinaria de 1952.

28. En su declaración, el Presidente de la Comisión Consultiva indicó que las consecuencias financieras parecían haber sido calculadas razonablemente por el Secretario General, en cuanto la Comisión Consultiva podía juzgarlo sin un examen detallado de ese proyecto de presupuesto. Se indicó además que, en cuanto al procedimiento concreto para el financiamiento de una misión especial, si ello fuese necesario, no era urgente una decisión inmediata. El Secretario General había propuesto una modificación del texto de la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios, aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1951, pero como podría ser necesario que antes de terminar el actual período de sesiones se examinaran otras modificaciones de este texto, podría examinarse en ese momento cualquier modificación necesaria, según lo que decidiera la Asamblea acerca del proyecto de resolución aprobado por la Cuarta Comisión.

29. En consecuencia, la Quinta Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que las consecuencias financieras de la aprobación del proyecto de resolución de la Cuarta Comisión sobre el problema de la unificación de los pueblos ewés y del Togo, exigiría para 1952 gastos adicionales no mayores de 41.000 dólares.

30. El PRESIDENTE: Procederemos a votar sobre el proyecto de resolución V.

Por 46 votos contra ninguno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V.

31. El PRESIDENTE: El proyecto de resolución VI trata de la divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria. Dicho proyecto fué aprobado por unanimidad en la Cuarta Comisión.

32. Si no oigo observación alguna, lo daré por aprobado en la Asamblea General.

Sin observaciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI.

33. El PRESIDENTE: Ahora procederemos a votar sobre el proyecto de resolución VII.

Por 47 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VII.

34. El PRESIDENTE: Corresponde votar sobre el proyecto de resolución VIII.

35. Doy la palabra al representante de la República Dominicana para una cuestión de orden.

36. Sr. DE MARCHENA (República Dominicana): La delegación de la República Dominicana desea proponer el voto separado del acápite e) del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución VIII, y, además, que ese voto sea tomado por votación nominal y que también se realice votación nominal respecto al conjunto del proyecto de resolución.

37. El PRESIDENTE: Someto a votación el inciso c) del párrafo 2 del proyecto de resolución VIII.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Islandia.

Votos a favor: India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Pakistán, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Chile, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Grecia, Guatemala, Haití.

Votos en contra: Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Perú, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Francia.

Abstenciones: Israel, Tailandia, Turquía, Estados Unidos de América, Argentina, Bolivia, China, Colombia, República Dominicana.

Por 32 votos contra 15 y 9 abstenciones, queda aprobado el inciso e) del párrafo 2 del proyecto de resolución VIII.

38. El PRESIDENTE: Procederemos a votar sobre el proyecto de resolución VIII en su totalidad. La votación será nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a El Salvador.

Votos a favor: El Salvador, Etiopía, Grecia, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Pakistán, Panamá, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, República Dominicana, Ecuador, Egipto.

Votos en contra: Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Bélgica, Canadá.

Abstenciones: Israel, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Perú, Suecia, Turquía, Estados Unidos de América, China, Costa Rica, Dinamarca.

Por 38 votos contra 8 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VIII en su totalidad.

39. El PRESIDENTE: El proyecto de resolución IX fué aprobado por unanimidad en la Cuarta Comisión. Si no oigo observación, lo consideraré como aprobado.

Sin observaciones, queda aprobado el proyecto de resolución IX.

40. El PRESIDENTE: Doy la palabra al representante del Brasil, que desea explicar su voto.

41. Sr. PEDROSA (Brasil) (*traducido del francés*): En nombre de la delegación del Brasil deseo explicar con suma brevedad mi voto favorable a la resolución relativa a la participación de los Estados que no son miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, en las tareas de los órganos subsidiarios del Consejo.

42. No querría repetir aquí los argumentos expuestos cuando se debatió la cuestión en la Cuarta Comisión. El Consejo de Administración Fiduciaria ha tropezado con ciertas dificultades para llenar las vacantes en esos órganos subsidiarios con miembros de las delegaciones representadas en el propio Consejo, especialmente cuando se trata de las misiones visitadoras. El Consejo no ha podido enviar a los territorios en fideicomiso misiones visitadoras algo más grandes, con más frecuencia, por serle imposible privarse de los servicios de muchos miembros por un período bastante prolongado. El principio según el cual los Estados no miembros del Consejo deberían poder participar en las tareas de los órganos subsidiarios, incluso en las misiones visitadoras, es racional y útil. Es de suma importancia que los miembros del Consejo puedan adquirir, en asuntos de administración fiduciaria, una experiencia que redundaría en beneficio de su participación en las

tareas de la Asamblea General. Y además, como se ha hecho notar con frecuencia, es necesario contar con la posibilidad de aprovechar los conocimientos de los miembros salientes del Consejo mientras los nuevos miembros adquieren la experiencia necesaria.

43. Quiero subrayar también que es costumbre del Consejo Económico y Social hacer participar en las tareas de sus órganos subsidiarios a países que no son miembros del Consejo. El Consejo de Seguridad también juzgó conveniente integrar uno de sus órganos subsidiarios, con un representante del Canadá, aun cuando en aquella época dicho país no formaba parte del Consejo de Seguridad.

44. El propio Consejo de Administración Fiduciaria solicitó la cooperación de Chile, para el cumplimiento de una de sus misiones visitadoras cuando le fué imposible elegir los miembros de la misión entre los representantes de los países no administradores que integran el Consejo.

45. La Carta de las Naciones Unidas prevé un Consejo de Administración Fiduciaria mucho más numeroso que el existente. Este hecho y las razones de orden práctico expuestas ante la Cuarta Comisión, hacen indispensable dar a los Estados Miembros que no están representados en el Consejo, la posibilidad de participar en las tareas de sus órganos subsidiarios. Por estas razones, mi delegación se pronunció a favor de la resolución IV.

Información sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General relativas a los territorios en fideicomiso : informe del Secretario General : informe de la Cuarta Comisión (A/2059)

[Tema 32 del programa]

46. El PRESIDENTE : El informe de la Cuarta Comisión [A/2059] sobre el segundo punto del orden del día de la sesión ha sido presentado por el Relator de esa Comisión. El proyecto de resolución que contiene fué aprobado en la Comisión, sin ningún voto en contra. Si no oigo observación lo consideraré como aprobado por la Asamblea.

Sin observación, queda aprobado el proyecto de resolución.

Desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso : informe del Consejo de Administración Fiduciaria : informe de la Cuarta Comisión (A/2058)

[Tema 33 del programa]

47. El PRESIDENTE : El informe de la Cuarta Comisión [A/2058] contiene un proyecto de resolución que fué aprobado por la Comisión a unanimidad.

48. Si no oigo observación, lo consideraré como aprobado por la Asamblea.

Sin observación, queda aprobado el proyecto de resolución.

Abolición de los castigos corporales en los territorios en fideicomiso : informes de las Autoridades Administradoras : informe de la Cuarta Comisión (A/2060)

[Tema 34 del programa]

49. El PRESIDENTE : Someteré a votación el proyecto de resolución [A/2060] presentado en el informe de la Cuarta Comisión.

Por 48 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

Uniones administrativas concernientes a territorios en fideicomiso : informe del Consejo de Administración Fiduciaria : informe de la Cuarta Comisión (A/2062)

[Tema 35 del programa]

50. El PRESIDENTE : El Relator ya ha presentado el informe de la Cuarta Comisión sobre este tema [A/2062]. Hay también un proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS, que aparece en el documento A/2063. Pondré a votación en primer lugar el proyecto de resolución de la Cuarta Comisión, pero antes daré la palabra al representante de Francia para una cuestión de orden.

51. Sr. PIGNON (Francia) (*traducido del francés*) : La delegación de Francia desea hacer una observación sobre la redacción del proyecto de resolución de la Cuarta Comisión, relativa a las uniones administrativas. Esta delegación propone a los autores de ese proyecto la supresión, en el párrafo 1 de la parte dispositiva, de las palabras « ...y especialmente las cuestiones que plantea el hecho de que el Camerún y el Togo bajo administración de Francia sean miembros de la Unión Francesa ».

52. Esta modificación no significa que el Gobierno de Francia tenga el menor inconveniente en que el Consejo de Administración Fiduciaria examine el problema de la situación jurídica de los territorios del Togo y del Camerún dentro de la Unión Francesa. Para la delegación de Francia esa modificación presenta únicamente la ventaja de evitar cierta confusión entre la cuestión propiamente dicha de las uniones administrativas y el problema particular al que han entendido referirse los autores del proyecto de resolución.

53. Creemos, además, que el resultado de esta modificación sería dar, de la situación existente, una apreciación más objetiva y más conforme a los hechos.

54. Sr. DEMCHENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*) : La delegación de la RSS de Ucrania desea exponer los motivos que inspirarán su conducta cuando se vote sobre el proyecto de resolución acerca de las uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso.

55. Las Naciones Unidas se han ocupado en diversas ocasiones de la cuestión de las uniones administrativas

concernientes a los territorios en fideicomiso. Ya en su tercer período de sesiones, la Asamblea General señaló en su resolución 224 (III) de 18 de noviembre de 1948 « que una unión administrativa debe permanecer estrictamente administrativa en su naturaleza y en su alcance, y que su funcionamiento no debe influir en la creación de condiciones que puedan obstruir el desarrollo del territorio bajo administración fiduciaria, como una entidad independiente en cuestiones políticas, económicas, sociales y educativas ». En su resolución 326 (IV), la Asamblea General observó que los acuerdos de administración fiduciaria no autorizan forma alguna de asociación política que entrañe, en ningún sentido, la anexión de los territorios en fideicomiso o que tenga como consecuencia poner fin a su condición de tales. No obstante, como se ha demostrado en el debate de la Cuarta Comisión, las Autoridades Administradoras infringen las disposiciones de estas resoluciones de la Asamblea General.

56. Las Autoridades Administradoras — Reino Unido, Australia y Bélgica — utilizan las llamadas uniones administrativas para poner en práctica su política de anexión de los territorios en fideicomiso, política que se traduce en la completa unión de dichos territorios a sus posesiones coloniales. Con esta política, las Autoridades Administradoras violan el régimen de los territorios en fideicomiso e impiden la progresiva evolución de dichos territorios hacia la independencia.

57. Así, por ejemplo, el Gobierno de Australia, en lugar de facilitar la evolución del territorio en fideicomiso de Nueva Guinea hacia la independencia, como exige la Carta de las Naciones Unidas, lo ha unido a la adyacente colonia australiana de Papua y esto dificulta la ulterior evolución de dicho territorio en fideicomiso como unidad distinta. Esta unificación ha dado por resultado la sumisión completa del territorio en fideicomiso al régimen colonial de Papua en el terreno administrativo, económico y político.

58. La política del Gobierno de Bélgica tiende asimismo a consolidar el régimen colonial en Ruanda Urundi con la creación de una pretendida unión administrativa entre este territorio en fideicomiso y la colonia del Congo Belga. Bajo el pretexto de esta unión, la Autoridad Administradora ha realizado la anexión, de hecho, de Ruanda Urundi con la colonia del Congo Belga, y ha puesto a este territorio en una situación de dependencia directa respecto a dicha colonia.

59. Las autoridades británicas, de hecho, han anexado prácticamente el Territorio en fideicomiso del Camerún, después de desmembrarlo y de unir sus diferentes partes a diversas provincias o territorios de la colonia británica de Nigeria. El hecho de que el Camerún todavía no disfrute de autonomía legislativa, administrativa, financiera y judicial muestra también que el Camerún está subordinado enteramente a la adyacente colonia británica de Nigeria. En contradicción con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a los principios fundamentales y a los propósitos esenciales del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, y en violación del acuerdo de administración fiduciaria, las autoridades británicas han anexado

también el Territorio en fideicomiso de Togo, territorio que ha sido dividido en dos regiones — la región del Norte y la región del Sur — que han sido respectivamente unidas a la vecina colonia británica de la Costa de Oro y al protectorado de los territorios del Norte. Respecto a Tanganyika, las autoridades británicas han adoptado medidas análogas.

60. Los territorios en fideicomiso administrados por Francia (Togo y Camerún), hace ya mucho tiempo que han sido introducidos por el gobierno de dicho país en lo que llama « Unión Francesa », que abarca a todas las colonias francesas. En dicha « Unión », los territorios en fideicomiso se ven privados de los derechos más elementales.

61. Todos estos hechos demuestran que la política aplicada por las Autoridades encargadas de la administración de los territorios en fideicomiso está encaminada a privar a estos territorios de su régimen especial y a anexarlos, uniéndolos a colonias adyacentes, so pretexto de establecer uniones administrativas. La aplicación de esta política por las Autoridades Administradoras excluye evidentemente el desarrollo independiente de cada territorio en fideicomiso, en su calidad de territorio dotado de un régimen político especial, como exige la resolución de la Asamblea General de 18 de noviembre de 1948, y por consiguiente impide la evolución de los territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia, evolución prevista en la Carta de las Naciones Unidas.

62. La Asamblea General no debe tolerar esta situación; por lo tanto debe recomendar que las Autoridades Administradoras faciliten el desarrollo independiente de cada territorio en fideicomiso, estableciendo en ellos órganos legislativos y administrativos que no estén subordinados a órganos creados a base de la unión de los territorios en fideicomiso con las colonias.

63. En el proyecto de resolución de la delegación de la URSS [A/2063] se formulan recomendaciones a ese efecto y la delegación de la RSS de Ucrania apoya enérgicamente dicho proyecto de resolución y votará en favor de él.

64. Sr. CAJEWSKI (Polonia) (*traducido del francés*): La delegación de Polonia atribuye gran importancia al proyecto de resolución sobre las uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso, propuesto por la URSS. En las sesiones anteriores de la Asamblea General se discutió ya ampliamente sobre estas uniones y los planes de que son objeto.

65. No podemos perder de vista el fin principal del Régimen de Administración Fiduciaria, que es el de hacer enteramente independientes los territorios en fideicomiso, conforme al principio del derecho de los pueblos a la libre determinación. El Régimen de Administración Fiduciaria tiene por fin acelerar ese proceso y asegurar lo antes posible a la población de esos territorios el derecho a la libre determinación.

66. En los acuerdos de Administración Fiduciaria, las Autoridades Administradoras asumieron compromisos concretos y precisos en lo que concierne al cum-

plimiento de las disposiciones esenciales del Régimen de Administración Fiduciaria. Pero, desde la firma de esos acuerdos, ha resultado que algunas de esas autoridades tratan de crear condiciones que aplazarían hasta las calendas griegas la independencia completa de los territorios que tienen a su cargo; y para lograr este fin, se sirven, entre otros medios, de las uniones administrativas. Estas uniones establecidas entre los territorios en fideicomiso, por una parte, y los territorios coloniales por la otra, llevan aparejada cierta disminución de los derechos reservados a los territorios en fideicomiso.

67. El debate de la Comisión demostró con ejemplos precisos a dónde conducen esas uniones administrativas. Las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso y los Estados que comparten sus puntos de vista, han tratado de justificar esta política alegando que la creación de uniones administrativas ha sido prevista por los acuerdos de administración fiduciaria y que esos acuerdos autorizaron la creación de tales uniones.

68. Veamos en qué consiste la infracción a los acuerdos de administración fiduciaria y a la Carta. Los acuerdos de administración fiduciaria prevén, en realidad, la posibilidad de unir los territorios en fideicomiso a los territorios vecinos, mediante acuerdos de naturaleza estrictamente técnica, que se han llamado uniones administrativas. Pero esos acuerdos deben ser, como lo indica su nombre, de carácter puramente técnico y en modo alguno pueden modificar la condición jurídica de los territorios en fideicomiso. Sin embargo, las cosas no ocurren así en la práctica. Los Estados encargados de la administración de los territorios en fideicomiso establecen uniones y relaciones de diferentes tipos entre esos territorios y los territorios coloniales vecinos, y los privan de su independencia y de su autonomía tanto en lo que concierne al poder legislativo como en lo que se refiere a la administración. Para salvar las apariencias y hacer creer que se respetan los acuerdos de administración fiduciaria se llama a tales uniones, uniones administrativas.

69. Ahí está el fondo del problema. Este estado de cosas priva a los territorios en fideicomiso de los derechos previstos en la Carta de las Naciones Unidas y en los acuerdos de administración fiduciaria. Las llamadas uniones administrativas no son en realidad, tal cosa. A esta práctica contraria a la Carta y a los acuerdos de administración fiduciaria se opone el proyecto de resolución presentado por la URSS, que recomienda la creación en los territorios en fideicomiso de órganos legislativos y órganos gubernamentales, no subordinados a ningún órgano creado a base de la unión entre territorios en fideicomiso y colonias; ese proyecto de resolución pide que se termine con una práctica contraria a los acuerdos internacionales, y que se ha tratado de hacer pasar como si se ajustase a esos acuerdos. En efecto, esta costumbre ha ido suprimiendo progresivamente hasta la poca autonomía de que disfrutaban, en muchos casos, los territorios en fideicomiso.

70. La delegación de Polonia considera que es importante e indispensable aprobar el proyecto de resolución

de la URSS. Si se toleran las llamadas uniones administrativas, se transforman en colonias los territorios en fideicomiso y se consolida su situación de dependencia. Por esta razón, la cuestión es de capital importancia. La delegación de Polonia considera también, que después de tres años de discusiones y experiencias, es necesario adoptar una resolución clara y concreta.

71. En cuanto al proyecto de resolución presentado por la India y Filipinas, quiero decir que, en opinión de mi delegación, ese proyecto es inadecuado y poco concreto.

72. Por otra parte, el hecho de que el proyecto de resolución haya sido rechazado en la Cuarta Comisión por una mayoría de un voto, en una votación en que hubo veinticuatro abstenciones, demuestra la inquietud de muchas delegaciones respecto al desarrollo actual de la situación en los territorios en fideicomiso; las cifras que acabo de mencionar hablan por sí mismas.

73. El único camino que puede seguirse para restablecer la fidelidad al Capítulo XII de la Carta, es el de pedir que se ponga fin a la práctica de los Estados que administran territorios que crean supuestas uniones administrativas; y exigir que se respete la independencia y la autonomía legislativa y administrativa de los territorios en fideicomiso. La delegación de Polonia votará a favor del proyecto de resolución presentado por la URSS, porque considera que esas medidas son indispensables.

74. Sr. CHYLE (Checoslovaquia) (*traducido del inglés*): En los debates de la Cuarta Comisión, la delegación de Checoslovaquia insistió en que considera la cuestión de las uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso como un problema cuya solución exige cuidado y atención extraordinarios; y si así lo considera es porque de la decisión que tome la Asamblea General al respecto, dependerá directamente la orientación que asumirá el mejoramiento político, económico, social y cultural de decenas de millones de personas en vastos territorios en fideicomiso.

75. Partiendo de este punto de vista, la delegación de Checoslovaquia votó a favor del proyecto de resolución de la URSS en la Cuarta Comisión, y también lo hará en esta sesión plenaria de la Asamblea General, porque su aprobación garantizará realmente a los pueblos de los territorios en fideicomiso su evolución hacia la autonomía o la independencia.

76. La creación de órganos legislativos y administrativos independientes en los territorios en fideicomiso, completamente diferentes de los actuales órganos creados a base de uniones entre territorios en fideicomiso y territorios no autónomos, colonias y protectorados, tal como lo propone la URSS en su proyecto de resolución, significará el bloqueo absoluto de los esfuerzos de las Autoridades Administradoras por incorporar permanentemente los territorios en fideicomiso a sus colonias de ultramar.

77. Esto no significa que los Estados Miembros de las Naciones Unidas que realmente están interesados en cumplir con las disposiciones de la Carta rechacen la creación de las uniones administrativas previstas en

los acuerdos de administración fiduciaria. Sólo se oponen firmemente al procedimiento en virtud del cual las uniones administrativas serían transformadas lentamente en instrumentos que las Autoridades Administradoras emplearían para anexar silenciosamente los territorios en fideicomiso colocados temporalmente bajo su administración, anulando en la práctica las garantías de la Carta que, en su Capítulo XII, garantiza a esos territorios su desarrollo hacia el gobierno propio o la independencia.

78. Las resoluciones 224 (III) y 326 (IV) de la Asamblea General, demuestran por sí mismas que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas comprende la importancia de este problema. Esto está subrayado por los informes del Consejo de Administración Fiduciaria de este año, y por los informes de las misiones visitadoras y del Comité permanente de uniones administrativas, no obstante que los resultados de tales investigaciones permanecen muy alejados de los hechos conocidos generalmente. Sin embargo, en los debates de la Cuarta Comisión, el representante de la URSS y otras delegaciones han demostrado claramente, fundándose sólo en documentos oficiales de las Naciones Unidas, que algunas Autoridades Administradoras, menospreciando las opciones y la insatisfacción de las poblaciones autóctonas, realmente han estado preparando la anexión de los territorios en fideicomiso mediante diversas medidas que fácilmente se descubren.

79. Los tres años transcurridos desde la aprobación de la resolución 224 (III) han demostrado que las Autoridades Administradoras prácticamente han pasado por alto las disposiciones de la misma, así como la petición expresada en la resolución 326 (IV). No sólo nada se ha obtenido en esta materia desde 1948, sino que también se ha llegado a debilitar aun más la situación de varios territorios en fideicomiso porque, además de su explotación económica como fuentes baratas de importantes materias primas, esos territorios están siendo absorbidos como regiones estratégicas en los planes militares de ciertas Potencias que han estado preparándose para una nueva guerra mundial.

80. En consecuencia, se justificaría plenamente que la Asamblea General diera este año un nuevo paso hacia la protección de los territorios en fideicomiso, aprobando el proyecto de resolución constructivo y positivo presentado por la URSS. Mediante la creación de órganos legislativos y administrativos independientes de los actuales órganos basados en las uniones administrativas, la identidad política de esos territorios sería colocada fuera de toda duda, de una vez por todas. Al mismo tiempo, los pueblos de los territorios en fideicomiso también tendrían una prueba clara de que la Asamblea General realmente procura poner en vigor las garantías que figuran en el Capítulo XII de la Carta y que se refieren a su desarrollo hacia el gobierno propio o la independencia.

81. En el debate ocurrido en la Cuarta Comisión respecto de este proyecto de resolución, varias delegaciones declararon que en su opinión este proyecto era correcto en su fondo, y sólo doce Miembros de las Naciones Unidas votaron en contra. Esto demuestra por sí solo que la propuesta de la URSS merece un

examen serio. Sería un gran error creer que es posible pasar inadvertidas, aplazar de un año para otro y someter a maniobras, las peticiones justificadas de los millones de personas que viven en los territorios en fideicomiso, según las necesidades y los deseos de las Autoridades Administradoras que, en virtud de las disposiciones de la Carta, sólo son administradoras temporales de tales territorios. Muchos de esos millones de personas viven en lo que para nosotros sería una pobreza imposible de imaginar, sin medios modernos de comunicación, sin radio ni prensa. No obstante, a pesar de su analfabetismo en masa, rápidamente están adquiriendo consciencia de sus derechos, y llegan a ellos los informes relativos a la manera como las Naciones Unidas están cumpliendo sus obligaciones para con ellos.

82. Se equivocarían fatalmente las Naciones Unidas si sólo una minoría de sus Miembros pudiera luchar permanentemente en pro de la justicia y de los derechos de todos, prescindiendo de idiomas, razas o religiones. El actual proyecto de resolución de la URSS es una de las piedras de toque de la Organización. Tenemos ante nosotros un asunto tan claro, tan concreto, que corresponde tan plenamente al espíritu de la Carta, que creo que además del apoyo de la delegación de Checoslovaquia, recibirá el de todos los Estados Miembros sinceramente interesados en impedir que los territorios en fideicomiso sean reducidos gradualmente a colonias por las Autoridades Administradoras.

83. Sr. INGLÉS (Filipinas) (*traducido del inglés*): Según lo sabe bien la Asamblea General, el proyecto de resolución relativo a las uniones administrativas concernientes a territorios en fideicomiso, fué patrocinado en un principio en la Cuarta Comisión por las delegaciones de Filipinas y la India. Por este motivo mi delegación se considera obligada a explicar su voto acerca de la enmienda propuesta por la delegación de Francia.

84. Estamos de acuerdo con el representante de Francia en que la referencia especial a la Unión Francesa, que aparece en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, podría ser desechada por dos razones: en primer lugar, porque en ese párrafo se señala que el Consejo aun no ha estado en condiciones de examinar plenamente todos los aspectos de las uniones administrativas con el país metropolitano o con territorios vecinos y, en consecuencia, a nuestro juicio tal referencia incluye, entre otras cosas, a los territorios comprendidos en la Unión Francesa; en segundo lugar, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, encaminado a exigir que el Consejo adopte medidas, se invita concretamente al Consejo a analizar la situación jurídica del Camerún y del Togo bajo administración francesa. Después de consultar con el representante de la India, que fué coautor del proyecto de resolución en la Comisión, hemos decidido apoyar la enmienda propuesta por Francia para la parte dispositiva del proyecto, porque realmente en principio nada se perderá con aprobarla y, por el contrario, el texto será más conciso.

85. Sr. DE MARCHENA (República Dominicana): Nuestra delegación dió en la Comisión su voto favorable al proyecto de resolución que figura en el informe, y desea proponer que en el momento de la votación el

párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto sea votado por separado.

86. El PRESIDENTE : El representante de Filipinas ha sugerido, como lo ha hecho el representante de Francia al presentar la enmienda correspondiente, que en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sobre las uniones administrativas concernientes a territorios en fideicomiso, se supriman las palabras « ...y especialmente las cuestiones que plantea el hecho de que el Camerún y el Togo bajo administración de Francia sean miembros de la Unión Francesa ». De tal manera que, si la Asamblea acepta esta supresión, el párrafo 1 de dicho proyecto de resolución quedaría redactado como sigue : « Toma nota de que el Consejo de Administración Fiduciaria aún no ha estado en condiciones de examinar plenamente todos los aspectos de las uniones administrativas ».

87. Deseo primeramente preguntar a la Asamblea si hay objeción contra la supresión de esta frase, que el representante de Filipinas ha considerado redundante e innecesaria por las razones que explicó desde la tribuna. Si no hay objeción, queda por lo tanto redactado el párrafo 1 en la forma que he leído últimamente.

Así queda acordado.

88. El PRESIDENTE : Se ha sugerido que el párrafo 4 del proyecto de resolución sea puesto a votación separadamente. Procederemos, pues, a votar sobre el párrafo 4.

Por 30 votos contra 14 y 11 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4.

89. El PRESIDENTE : Someto ahora a votación la totalidad del proyecto de resolución.

Por 36 votos contra 8 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

90. Sr. CHYLE (Checoslovaquia) (*hablando desde su asiento*) (*traducido del inglés*) : Solicito que se proceda a votación nominal sobre el proyecto de resolución de la URSS.

91. El PRESIDENTE : Antes de que se proceda a la votación del proyecto de resolución de la URSS, tiene la palabra el representante del Reino Unido para explicar su voto.

92. Lord TWEEDSMUIR (Reino Unido) (*traducido del inglés*) : Trataré de examinar lo más brevemente posible las razones por las que mi delegación se opone al proyecto de resolución presentado por la URSS, y por las que votaremos en contra.

93. La actitud de mi delegación ha quedado enteramente explicada en el debate de la Cuarta Comisión, cuando se propuso un proyecto de resolución idéntico, que fué rechazado. Mucho se ha dicho esta tarde y mucho más se ha deducido acerca de las malas intenciones de las Autoridades Administradoras que, so pretexto de crear uniones administrativas, están anexándose territorios en fideicomiso, según se dice. El representante de la RSS de Ucrania ha usado la palabra « anexión » no una sola vez, sino varias.

94. Evidentemente, su alegación carece enteramente de verdad. El Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido, como Autoridad Administradora de los Territorios en Fideicomiso del Togo, del Camerún y Tanganyika, administra esos territorios ateniéndose estrictamente a los acuerdos de administración fiduciaria correspondientes. En el caso del Togo y del Camerún bajo administración británica, los acuerdos de administración fiduciaria pertinentes disponen que dichos territorios sean administrados como partes integrantes del territorio de la Autoridad Administradora. Por esa razón, esos territorios han sido administrados de ese modo desde los primeros días de los mandatos y, ulteriormente, de conformidad con los acuerdos de administración fiduciaria. Participan plenamente en la vida política de esos territorios. Están plenamente representados en los órganos legislativos y administrativos de los territorios reunidos.

95. ¿Qué sucedería si mi gobierno tratase de aplicar una resolución de esa índole? Haría falta romper la unidad administrativa existente en el Togo y en el Camerún desde hace unos treinta años. Los nuevos órganos así establecidos se hallarían en competencia directa con los órganos ya existentes y resultaría imposible que mi gobierno cumpliera las disposiciones previstas en los acuerdos de administración fiduciaria, de administrar los territorios como partes integrantes de los territorios adyacentes. Preferimos atenernos a los acuerdos de administración fiduciaria.

96. Respecto al Territorio en fideicomiso de Tanganyika, cabe decir que en ese territorio hay órganos legislativos y administrativos independientes. Los poderes relativos a Tanganyika de que está investida la Alta Comisión del Africa Oriental (*East African High Commission*), a la Asamblea Legislativa Central del Africa Oriental (*East African Central Legislative Assembly*), les han sido otorgados voluntariamente por el Consejo legislativo de Tanganyika (*Legislative Council of Tanganyika*). Por lo tanto, la resolución sería inaplicable en Tanganyika, a pesar de los argumentos aducidos por los autores del proyecto de resolución y a pesar de otros argumentos que hemos oído esta tarde. Sin embargo, esa actitud no significa que mi gobierno no crea que el Consejo de Administración Fiduciaria debe seguir examinando los actuales arreglos para darse cuenta de si están en armonía con los acuerdos de administración fiduciaria y los objetivos básicos del régimen internacional de administración fiduciaria. Con tal fin, mi gobierno ha cooperado plenamente con el Consejo de Administración Fiduciaria y su Comité permanente de uniones administrativas. Así hemos actuado hasta la fecha. Así seguiremos actuando en lo porvenir.

97. Por lo tanto, abrigamos la esperanza de que el proyecto de resolución presentado por la URSS, que en este momento ocupa a la Asamblea General, quede definitivamente rechazado en la votación, y mi delegación votará en contra de él.

98. El PRESIDENTE : Se ha pedido votación nominal sobre el proyecto de resolución [A/2063] de la URSS.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Uruguay.

Votos a favor: Yemen, Yugoslavia, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Guatemala, Indonesia, Liberia, México, Polonia, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Uruguay, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Francia, Grecia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Venezuela, Afganistán, Bolivia, Brasil, Chile, China, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Haití, India, Irán, Irak, Israel, Líbano, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Tailandia.

Por 16 votos contra 13 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

Información procedente de territorios no autónomos:

a) situación y desarrollo económico en los territorios no autónomos; b) resumen y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e del artículo 73 de la Carta; c) información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informe de la Cuarta Comisión (A/2057)

[Tema 36 del programa]

99. Sr. LANNUNG (Dinamarca), Relator de la Cuarta Comisión (*traducido del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe sobre la información procedente de los territorios no autónomos, aprobado por unanimidad en la Cuarta Comisión.

100. Respecto de ese asunto, la Asamblea remitió a la Cuarta Comisión, como tema 36, tres cuestiones, a saber: situación y desarrollo económicos de los territorios no autónomos; resumen y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta e información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

101. Respecto de la parte del tema que trata de la situación y el desarrollo económicos en los territorios no autónomos, se presenta a la Asamblea General un proyecto de resolución en el que se aprueba el informe de la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta sobre el particular, y se invita al Secretario General a comunicar dicho informe, para su consideración, a los Miembros de las Naciones Unidas responsables de la administración de territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados competentes. Al redactar este proyecto de resolución, la Cuarta Comisión siguió el mismo procedimiento que en el quinto período ordinario de sesiones cuando trató del informe sobre cuestiones educativas, que le fué remitido por la Comisión Especial. Teniendo en cuenta el hecho de que muchos de los problemas económicos de los territorios no autónomos son parecidos a los de las regiones del mundo insuficientemente desarrolladas, se refirió, en su informe, a las resolu-

ciones pertinentes del Consejo Económico y Social, relativas á cuestiones tales como afluencia de capitales a las regiones insuficientemente desarrolladas, reforma agraria, etc.

102. En el proyecto de resolución II se toma nota del informe de la Comisión Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1951 y se aprueban los arreglos propuestos por la Comisión Especial respecto a su labor en 1952. Habiendo tratado problemas de educación en 1950 y problemas de desarrollo en 1951, la Comisión Especial va a examinar en 1952 cuestiones de carácter social.

103. Por el proyecto de resolución III se propone asociar más estrechamente a los territorios no autónomos a la labor de la Comisión Especial y se la invita a examinar la posibilidad de tal asociación.

104. El proyecto de resolución VI se refiere al procedimiento futuro para continuar el estudio de los factores que debieran ser tenidos en cuenta para decidir si un territorio es o no un territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio. En dicho proyecto de resolución, se decide tomar como base la lista de factores preparada por la Subcomisión 9 designada por la Cuarta Comisión para estudiar los factores, lista que figura adjunta a la resolución; se invita a los Miembros de las Naciones Unidas a que transmitan por escrito al Secretario General una exposición de los puntos de vista de sus gobiernos sobre tal problema, y se establece una comisión *ad hoc* para que efectúe un estudio de aquellos factores. Esta cuestión, por uno de sus aspectos, en general está ligada al problema de la cesación del envío de información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

105. En el proyecto de resolución V, se trata más particularmente de la cesación del envío de la información transmitida sobre las Antillas Neerlandesas y Surinam. En dicho proyecto de resolución se agradece al Gobierno de los Países Bajos la completa información transmitida en cumplimiento de las disposiciones de la resolución 222 (III) de la Asamblea General. Finalmente, por este proyecto de resolución se resuelve incluir la cuestión en el programa del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta que para entonces, la comisión *ad hoc* encargada de estudiar los factores, habrá aclarado mejor la cuestión cuyo estudio se le ha confiado; y que en marzo de 1952 habrá de celebrarse, entre representantes de las Antillas Neerlandesas y Surinam, una conferencia de mesa redonda para decidir algo sobre el establecimiento de un nuevo orden constitucional.

106. En el proyecto de resolución VI se sugiere que, sin modificar las atribuciones de la actual Comisión Especial, se substituya su nombre por otro más abreviado « Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos », por ser más propicio para la amplia difusión de la labor de esa comisión. Además, en nombre de la Asamblea General, la Comisión eligió al Ecuador y a Indonesia como miembros de la Comisión Especial, en substitución de México y Filipinas.

107. Ya que estoy en esta tribuna, tal vez el Presidente me permita que, en mi calidad de representante

de DINAMARCA, diga que, como muchos de mis colegas de la Cuarta Comisión, considero que el proyecto de resolución IV relativo a los factores que se deberían tener en cuenta para decidir si un territorio es o no un territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, es importante, tanto en general como, más particularmente, en el sentido del Artículo 18 de la Carta. Por lo tanto, sugerimos que el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta y el artículo 84 del reglamento, se apliquen a la votación sobre el proyecto de resolución relativo al estudio de los factores.

108. El PRESIDENTE : Tiene la palabra el representante de Cuba para una cuestión de orden.

109. Sr. PEREZ CISNEROS (Cuba) : Solamente quiero hablar en relación con el procedimiento que acaba de sugerir el representante de Dinamarca para la votación sobre el proyecto de resolución IV. El pide que sea considerado como cuestión importante, y requiere, por consiguiente, la votación especial. Pero yo me permito hacer observar que aquí no se va a tratar el fondo del asunto en este proyecto de resolución, sino solamente el procedimiento futuro. Por ello, mi delegación no cree que para este proyecto, en el estado actual del problema, sea lógico plantear el problema de la importancia de la cuestión, es decir, que en esta etapa de los trabajos, es aún mera cuestión de procedimiento para seguir los trabajos.

110. El PRESIDENTE : El informe de la Cuarta Comisión [A/2057] contiene seis proyectos de resolución, cuya aprobación se recomienda a la Asamblea. Vamos a votar separadamente sobre cada uno de estos proyectos.

111. Empezaremos por la votación sobre el proyecto de resolución I.

Por 48 votos contra 5 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución I.

112. El PRESIDENTE : Ahora votaremos sobre el proyecto de resolución II. Como el proyecto fué aprobado por la Comisión sin oposición alguna, lo consideraré aprobado en la sesión plenaria si no oigo observación.

Sin observaciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.

113. El PRESIDENTE : Ahora someto a votación el proyecto de resolución III

Por 47 votos contra 2 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III.

114. El PRESIDENTE : Procederemos a votar sobre el proyecto de resolución IV.

Por 46 votos contra ninguno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV.

115. El PRESIDENTE : Ahora pasaremos al proyecto de resolución V.

116. Tiene la palabra el representante de los Países Bajos para una explicación de voto.

117. Sr. KERNKAMP (Países Bajos) (*traducido del inglés*) : Nos permitimos pedir que se vote separadamente sobre el párrafo 3 de este proyecto de resolución.

Por otra parte, quisiera explicar nuestro voto al respecto, lo cual haré muy brevemente, pues ya hemos expuesto en la Cuarta Comisión la actitud de nuestro gobierno en cuanto al proyecto de resolución.

118. No tenemos nada que objetar a que se estudie lo que se ha dado en llamar factores. Evidentemente, quiero decir los factores que deberían ser tenidos en cuenta para decidir si un territorio es o no un territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio. Aprobamos decididamente el establecimiento de tal lista de factores, pero sólo podemos aceptar esa lista como una pauta porque, a nuestro parecer, sólo contiene indicaciones.

119. Seguimos convencidos de que jurídicamente son las Potencias Administradoras las que deben decidir con fundamento constitucional si, a partir de cierto momento, determinado territorio no está ya comprendido dentro de las disposiciones del inciso e del Artículo 73. Estamos seguros de que las Antillas Neerlandesas y Surinam han logrado ya la plenitud del gobierno propio, en lo que convienen sus respectivos gobiernos democráticos. Por lo tanto, nos oponemos a que se mencione en el párrafo 3 del proyecto de resolución la próxima conferencia porque, pese a la importancia de esa conferencia, en relación con la reconstrucción del Reino de los Países Bajos, a nuestro parecer la mención de la conferencia es inoportuna en vista de que, para las Antillas Neerlandesas y Surinam, el gobierno propio es ya una realidad.

120. Por lo tanto, votaremos contra el párrafo 3 del proyecto de resolución y nos abstendremos de votar sobre su totalidad.

121. El PRESIDENTE : Como el representante de los Países Bajos ha solicitado la votación separada para el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución V, pasaremos a votar sobre este párrafo.

Por 41 votos contra 7 y 8 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3 del proyecto de resolución V.

122. El PRESIDENTE : Pasaremos a votar sobre el conjunto del proyecto de resolución V.

Por 47 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V.

123. El PRESIDENTE : El proyecto de resolución VI, aprobado por la Cuarta Comisión sin voto negativo alguno, tiene por objeto dar un nuevo nombre a la Comisión encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. Si no hay observación, consideraré el proyecto de resolución como aprobado por la Asamblea General.

Sin observaciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI.

Elección de dos miembros de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos : informe de la Cuarta Comisión (A/2057)

[Tema 37 del programa]

124. El PRESIDENTE : Pasamos ahora al séptimo punto de nuestro orden del día, que trata de la elección de dos miembros de la Comisión — voy a permitirme usar por vez primera el nuevo nombre — es decir, la

Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

125. Señalo a la atención de los miembros de la Asamblea que en el párrafo 30 del informe de la Cuarta Comisión [A/2057] se anuncia el nombramiento del Ecuador y de Indonesia como miembros de la Comisión, en lugar de México y Filipinas. Por lo tanto, la Asamblea General ha de tomar nota de esta elección.

La Asamblea General toma nota de la elección.

Cuestión del Africa Sudoccidental: informe de la Cuarta Comisión (A/2066 y Corr.1)

[Tema 38 del programa]

126. Sr. LANNUNG (Dinamarca), Relator de la Cuarta Comisión (*traducido del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Cuarta Comisión sobre la cuestión del Africa Sudoccidental. Faltaría a mi deber si no mencionase que este es el único informe de la Cuarta Comisión que no ha sido aprobado por unanimidad, porque una enmienda al párrafo 6 del proyecto de informe no obtuvo la aprobación de todos los Miembros.

127. El informe de la Cuarta Comisión contiene una reseña del examen del informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental [A/1901 y Corr. 1; y Add. 1 a 3] por la Cuarta Comisión, informe presentado a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 449 (V) aprobada el 13 de diciembre de 1950 por la propia Asamblea General. En el examen de esa cuestión, la Comisión consideró también varios asuntos incidentales. Algunos jefes y personalidades principales del Africa Sudoccidental habían pedido a la Comisión que les diese una oportunidad para exponer sus opiniones ante la misma. Por la resolución que figura el párrafo 5 del informe, la Comisión decidió acceder a esa petición cuando se examinase la cuestión del Africa Sudoccidental « con objeto de que la Comisión pueda contar con la información más completa posible al respecto ». En virtud de la resolución de la Comisión, que figura en el párrafo 34 del informe, en su última sesión, la Comisión pidió a su Relator que, en el informe a la Asamblea General, expresara el pesar de la Comisión por no haber podido oír a los jefes hereros, namas y berg damaras. En consecuencia, se ha incluido una declaración con tal fin en el informe de la Comisión y figura en el párrafo 27.

128. Respecto al examen de la cuestión del Africa Sudoccidental, la Comisión aprobó dos proyectos de resolución [A y B] que figuran al final del informe, que recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

129. Por el proyecto de resolución A se recomienda a la Asamblea General dirigir un llamamiento solemne al Gobierno de la Unión Sudafricana para que considere nuevamente su posición, e instarle a que reanude las negociaciones con la Comisión Especial, con objeto de concertar un acuerdo por el cual se aplique plenamente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia; e instarle, además, a que presente a las Naciones Unidas informe sobre la administración del territorio del Africa Sudoccidental y les transmita las

peticiones formuladas por comunidades o sectores de la población del Territorio. También se recomienda por tal proyecto de resolución, que la Asamblea General vuelva a constituir la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental y pida a esta Comisión que siga sus consultas con el Gobierno de la Unión Sudafricana respecto de los medios necesarios para poner en práctica la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia¹.

130. Por el proyecto de resolución B, se confirma la posición de la Asamblea General, manifestada en una resolución anterior [449 B (V)], de que el modo normal de modificar la situación jurídica internacional del Territorio del Africa Sudoccidental consistiría en colocar a éste bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria. La Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe estos dos proyectos de resolución.

131. Sr. DONGES (Unión Sudafricana) (*traducido del inglés*): No creo que obraría con perfecta honradez si no les dijese que mi discurso va a ser un poco largo y que calculo que durará probablemente una hora. Tal vez consideren Uds. que, en esas condiciones, sería conveniente y provechoso sondear la opinión de los miembros de la Asamblea General para saber si desean que prosiga o no.

132. Estoy cabalmente dispuesto a entrar en materia, pero estimo que, en realidad, sería mejor para la Asamblea que yo me atuviera a la opinión del Presidente, quien tal vez considere oportuno consultar a los miembros de la Asamblea.

133. El PRESIDENTE: Han oído los representantes la sugerencia del representante de la Unión Sudafricana, y voy a consultar a la Asamblea si prefiere que continúe inmediatamente el debate o postergarlo hasta la sesión de mañana por la mañana.

134. Quiero advertir que el trabajo de las Comisiones está bastante atrasado y que indudablemente sería recomendable adelantarlos. Como son las 17.30 horas, creo que tendríamos tiempo para escuchar al representante de la Unión Sudafricana y terminar con este punto hoy.

135. Si no hay objeciones, entenderé que la Asamblea desea continuar el debate.

Así queda acordado.

136. Sr. DONGES (Unión Sudafricana) (*traducido del inglés*): Doy las gracias a las delegaciones que han apoyado mi petición de que se discuta el asunto que nos ocupa. Les aseguro que mi petición se basaba en consideraciones sumamente urgentes y únicamente la hice a causa de decisiones tomadas por una Comisión que, en opinión de mi gobierno, amenazan con privar, no solamente a la Unión Sudafricana, sino también a otros Estados Miembros, de las garantías consignadas en la Carta, garantías sin las cuales jamás habría sido aceptada ni terminada la Carta. Esas decisiones que voy a discutir plenamente requieren el mayor cuidado y la mayor atención del órgano principal de las Naciones Unidas: la Asamblea General.

¹ Véase *International Status of South West Africa, Advisory Opinion: I.C.J. Reports 1950*, pág. 128.

137. El asunto que me propongo tratar se refiere a algunos debates de la Cuarta Comisión, debates de los que da cuenta el Relator en el documento A/2066 distribuido a ustedes. Me refiero en particular a las resoluciones aprobadas por la Comisión el 16 de noviembre y el 5 de diciembre de 1951 [A/2066 párrs. 5 y 6], así como a ciertos acontecimientos que ocurrieron a raíz de ello. Sin embargo, antes de entrar en materia podría recordar pertinentemente a la Asamblea los acontecimientos que precedieron al examen del tema relativo a la Unión Sudafricana en la Cuarta Comisión.

138. Como recordarán ustedes, la cuestión del Africa Sudoccidental fué remitida el año pasado a una comisión especial para que llevase a cabo negociaciones con el gobierno de mi país respecto a las medidas de procedimiento necesarias para poner en práctica la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Aunque ya manifesté el año pasado que tenía mis dudas de que lo limitado de las atribuciones de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental permitiese un examen de todas las posibilidades de llegar a un acuerdo y a una solución, se aseguró a mi delegación que las atribuciones, aunque redactadas en términos restrictivos, serían interpretadas de manera tal que permitiesen a la Comisión Especial examinar todas las propuestas que la Unión Sudafricana presentase. A base de esto comenzamos las negociaciones.

139. Sin embargo, desgraciadamente, nuestras dudas originales sobre el particular resultaron muy bien fundadas. Las negociaciones que se desarrollaron en Nueva York entre representantes de mi gobierno y la Comisión Especial, se desarrollaron en una atmósfera verdaderamente alentadora y efectivamente de buen augurio para el porvenir. Sin embargo, pronto se vió claramente, y de hecho la Comisión Especial lo manifestó concretamente, que las propuestas hechas por los representantes de la Unión Sudafricana — presentadas como base de discusión — no podían ser examinadas por la Comisión, porque estaban fuera de sus atribuciones. Por eso resultó imposible seguir adelante y todos los interesados comprendieron en seguida que la única manera de salir del atolladero consistía en informar al respecto a la Cuarta Comisión, con la esperanza de que pudiesen ampliarse las atribuciones a fin de permitir que las negociaciones continuaran. Tal vez deba declarar aquí que se adelantó bastante hacia una inteligencia entre los interesados, durante las discusiones con la Comisión Especial, y ello se debió por lo menos en parte, a la actitud de los representantes de la Unión Sudafricana que, siguiendo instrucciones de mi gobierno, se esforzaban por aceptar la opinión de la Comisión siempre que podían. Las actas de los debates revelan la naturaleza de las concesiones que la Unión Sudafricana estaba dispuesta a hacer. Es cierto que subsistían diferencias apreciables, pero no hubiera sido imposible proseguir las negociaciones de haber sido menos rígidas las atribuciones; y se hubiera podido llegar perfectamente a una solución razonable y realista en una atmósfera favorable.

140. En esa fase y en esa atmósfera hemos comenzado el actual período de sesiones de la Asamblea General; y la delegación de la Unión Sudafricana ha

tratado, precisamente con ese espíritu, de proseguir el examen del asunto en la Cuarta Comisión. Pero ¿qué ha sucedido? ¿Por qué nos ha resultado imposible incluso participar en los debates de la Cuarta Comisión cuando se examinaba la cuestión? ¿Por qué se había de deshacer la buena labor ya realizada?

141. Las razones de todo ello las saben las delegaciones aquí presentes y no voy a recordar los hechos inútilmente. Sólo necesito recordar a los representantes que en su primera sesión, cuando estaban preparando su programa — repito, preparando su programa — se pidió a la Cuarta Comisión de la manera más inadecuada que considerase una cuestión de fondo, es decir, la de dar audiencia a los peticionarios del territorio del Africa Sudoccidental. Por lo tanto, incluso antes de que llegásemos al tema del programa se presentó un proyecto de resolución enteramente fuera de lugar, para permitir que determinados jefes hereros presentaran sus peticiones de palabra. Como era natural, mi delegación se opuso a ello y con firmeza, pero desgraciadamente en vano. El proyecto de resolución fué aprobado y se obró en consecuencia. Se dirigió una invitación a tales jefes hereros, por vía directa y no por los conductos adecuados; y de tal invitación sencillamente se me envió una copia para información de mi gobierno. Además de eso, un tal Sr. Michael Scott, que no había pedido audiencia, fué invitado luego para que expusiese en la Comisión, aparentemente, los supuestos cargos de las tribus que alegaba representar.

142. Cuando la Cuarta Comisión examinó ese asunto, protesté contra la ilegalidad del procedimiento propuesto e indiqué también lo imprudente que sería seguirlo. Tengo la intención de volver a tratar ahora de esos aspectos pero, antes de hacerlo, deseo indicar a la Asamblea lo precipitado y desacertado de la decisión de la Cuarta Comisión, teniendo en cuenta consideraciones prácticas de sentido común.

143. En primer lugar, permítaseme repetir que el momento era absolutamente inoportuno para presentar un proyecto de resolución que tenía por objeto permitir la exposición verbal de peticiones. Aunque el momento hubiera sido oportuno, las circunstancias eran inadecuadas porque la índole del tema del programa era tal que aunque hubieran sido legalmente admisibles las audiencias a los peticionarios, esas audiencias no tenían razón de ser. El tema del programa no se refería en general a la situación jurídica internacional del Africa Sudoccidental. Era concreto y únicamente se refería a las disposiciones de procedimiento necesarias para mantener la situación jurídica internacional del Africa Sudoccidental aceptada aparentemente por la Asamblea General el año pasado. Lo que la Asamblea General había remitido a la Cuarta Comisión era el informe de la Comisión Especial sobre tales disposiciones de procedimiento. Indudablemente nadie puede suponer que los hereros o su portavoz pudiesen o incluso desearan prestar su ayuda en un asunto eminentemente técnico. De hecho, cuando el Sr. Scott habló ¿acaso aludió siquiera a ese aspecto de la cuestión? La Cuarta Comisión no se tomó la molestia de averiguar la naturaleza de las alegaciones que deseaban hacer los hereros, para asegurarse de que

encajaban dentro del tema del programa. Automáticamente se plantea la cuestión que estriba en saber por qué motivo se deseaba darles audiencia, y con qué fin. La deducción lógica es que la Comisión obró precipitadamente al aceptar una resolución sin haberla examinado detenidamente como se podía esperar de un órgano tan consciente.

144. En segundo lugar, la Comisión no trató de establecer la situación jurídica de las tribus interesadas o de averiguar la autoridad de quienes pretendían hablar en nombre de ellas. Todo lo que tenía la Comisión a su disposición eran los documentos contenidos en el A/C.4/187. Aun *ex facie* no hay nada en esos documentos que permita sostener la afirmación de que los damaras, por ejemplo, se han asociado a tales peticiones. De hecho, como se desprende del documento 132/1/04, los damaras han aclarado perfectamente que no hacen la petición. En ese documento, que se ha leído en voz alta en la Comisión, declaran que los hereros invadieron su territorio, les despojaron de las tierras que tenían ya sus antepasados y los utilizaron como esclavos hasta que los europeos los liberaron.

145. Se me ha informado que, en la segunda declaración hecha en la Cuarta Comisión el 11 de enero de 1952 [244a. sesión], el Sr. Scott trató de dar una explicación acerca de la comunicación enviada por los damaras, a quienes alega representar. Esa explicación fué la de un hombre que no está seguro de su propia actitud. Dijo lo siguiente: « No sé cuál es el origen de ese cablegrama, pero tengo aquí la declaración que depositó en nombre de quienes tenía entendido eran representantes de los berg damaras. » ¿Como podía desconocer el origen del cable? Está firmado « Angus Gariseb, jefe de los damaras ». ¿Puede estar más claro? El Sr. Scott dijo que tenía una declaración procedente de quienes « tenía entendido » eran representantes de los damaras. ¿No estaba entonces seguro de que las personas interesadas representasen realmente a los damaras? Según sus propias palabras, su pretensión de representar a los damaras se basa en rumores. Luego, hizo alusión a una fotografía que había recibido de los representantes de los hereros, los namas y los damaras, que esperaban en Windhoek la invitación de venir a París; y dijo que la persona en la fotografía era Abraham Gariseb. Nótese que Angus firmó el cablegrama y que Abraham figuraba en la fotografía. Sin embargo, tengo aquí una declaración jurada presentada por jefes damaras — de lo que no podemos dudar — a la administración del Africa Sudoccidental a raíz de determinada información publicada en un periódico. La declaración está firmada por Angus Gariseb, quien firmó el cablegrama, Abraham Gariseb, que figura en la fotografía, Johannes Gariseb y Hens Uirab. Voy a leerles toda la declaración jurada:

« Fuimos a la oficina del Abogado S. Franck el 7 de diciembre y le pedimos que no ayudase a redactar un telegrama para el Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas. Le informamos de que nos oponíamos a que los hereros obtuviesen tierras en el Africa Sudoccidental, porque nosotros estábamos en el Africa Sudoccidental antes que ellos, y que ellos entraron en nuestras tierras, se llevaron nuestro ganado y nos trataron como esclavos hasta

que los blancos vinieron a liberarnos. Nuestro pueblo es más numeroso que el suyo y ellos no tienen derecho a ninguna tierra de aquí. No dijimos al abogado que estuviésemos descontentos del gobierno. Todo lo que dijimos fué que nos oponíamos a que se oyese a los hereros por las razones expuestas anteriormente.

« Unos días después, el Sr. F. A. Venter, representante de la Asociación de la prensa de la Unión Sudafricana (*South African Press Association*), como supimos más tarde, nos vino a ver. Nosotros, los consejeros, estábamos presentes igual que otros subordinados damaras. Los representantes nos preguntaron si el telegrama enviado al Consejo de Administración Fiduciaria estaba redactado en la misma forma que el publicado en el periódico que él había traído. Le dijimos que sí. Entonces nos informó que los hereros poseían 8 millones de hectáreas de tierra, los namas un millón aproximadamente y los damaras únicamente medio millón de hectáreas; y nos preguntó si nos dábamos por satisfechos con tan pocas tierras y si no queríamos más. No se puede dudar de esa declaración del Sr. Venter. También es cierto que fué él quien mencionó esos datos y que nosotros no se los dimos a él. Considerando que podían escoger, algunos de los subordinados damaras mencionaron los nombres de granjas y partes de granjas. Sin embargo, nosotros, los jefes, intervinimos y dijimos que estaba mal mencionar granjas o partes de ellas. Dijimos al representante que somos hijos del gobierno. Estamos satisfechos con el gobierno y no pedimos ni granjas ni partes de granjas. Dejamos que el gobierno nos trate como mejor crea, porque tenemos confianza en el gobierno. Se nos dijo más tarde que el representante había escrito en su periódico que le habíamos dicho que pedíamos ciertas granjas o partes de granjas. Esa declaración es absolutamente falsa y la rechazamos enérgicamente. No hemos pedido ninguna granja ni parte de granja y tampoco la pedimos ahora. Lo que pedimos — es decir, la petición a la Administración del Africa Sudoccidental — es que esta declaración nuestra sea publicada, porque se ha dado la impresión de que nosotros, los damaras, estamos descontentos de la manera como el gobierno nos trata. Firmado por Angus Gariseb, Abraham Gariseb, Johannes Gariseb y Hans Uirab. »

He leído para ustedes la totalidad de la declaración jurada y traducida.

146. Esos son, por lo tanto, los jefes del pueblo que el Sr. Scott afirma representar, junto con los hereros y los namas. Dejo al buen juicio de la Asamblea General el evaluar la decisión tomada por la Cuarta Comisión, al aceptar al Sr. Scott como representante debidamente acreditado de los damaras. Un Libro Azul publicado por el Gobierno británico en 1918, *Command Paper 9146*², fué citado como prueba al tratar de desacreditar la declaración hecha por los jefes de los damaras en el telegrama que acabo de leer a la Comisión. Ese Libro Azul es un informe sobre el trato dado a los pueblos indígenas del Africa Sudoccidental

² Véase *Union of South Africa, Report on the Natives of South West Africa and their treatment by Germany*, preparado por la Oficina del Administrador (*Administrator's Office*), Windhoek Africa Sudoccidental, enero de 1918.

por los alemanes antes de la primera guerra mundial. No sólo no tiene absolutamente nada que ver en la cuestión del trato que hoy día se da a los pueblos indígenas, sino que también, en lo referente a la historia de las distintas tribus, es una confirmación de la declaración del jefe damara. En el mismo pasaje de la página 107 del informe citado en la Comisión se habla de los hereros como amos de los damaras. Durante la administración alemana, los damaras fueron esclavos de los hereros. Con la administración de la Unión Sudafricana nunca han estado en situación de esclavitud. Los documentos oficiales de la Sociedad de las Naciones contienen pruebas suficientes al respecto.

147. Aparentemente, el Sr. Scott también sostiene que habla en nombre de las tribus nama y que deriva su autoridad de un tal David Witbooi, que es el jefe de un grupo de cuatrocientos namas solamente, cuando la población nama es de unos 23.000 habitantes. Además, según los documentos, Hosea Kutako no es sino uno de los jefes superiores del pueblo herero. ¿Cómo puede entonces sostener que actúa en nombre de todos los hereros? A ese respecto es interesante remitirse a una carta del Brigadier Ernest Stubbs, que durante la guerra fué comandante del *Native Military Corps*, publicada en el número del 3 de diciembre del año pasado del periódico *Johannesburg Star*. Después de explicar que en el transcurso de la segunda guerra mundial él, el Brigadier Stubbs, se mantuvo en comunicación con hombres prominentes de las tribus del Africa Sudoccidental, y con la masa de la población, prosigue diciendo :

« En muchas ocasiones, los hereros manifestaban abiertamente su agradecimiento al Gobierno de la Unión por el trato bondadoso y comprensivo que se dió a su pueblo después de liberado en la primera guerra mundial del « yugo bárbaro y cruel de sus amos alemanes ». No sólo manifestaron su agradecimiento porque se les permitía servir al Gobierno de la Unión al lado de los naturales de la Unión, sino que hicieron protesta sin reservas, de su lealtad. Al ser licenciados en Quaggaspoort, cerca de Pretoria, espontánea y unánimemente manifestaron su gratitud y su lealtad. ¿Por qué, entonces, ese cambio de actitud? Creo que es lógico inferir de ello que a ese pueblo mal aconsejado se le ha engañado miserablemente. »

148. Es igualmente elocuente una entrevista de prensa con el coronel P. I. Hoogenhout, que fué Administrador del Africa Sudoccidental, y que acaba de ser nombrado Embajador de la Unión Sudafricana en los Países Bajos. Se refiere a una carta recibida del jefe herero, Stephanus Hoveka, en la que da las gracias al Administrador por todo lo que se ha hecho a favor de los indígenas del Africa Sudoccidental y en la que se hace referencia a la estrecha colaboración que existe en el territorio. En su respuesta, el Coronel Hoogenhout da las gracias por la carta, manifiesta la convicción de que la Administración seguirá trabajando en favor de los hereros y de otros indígenas, y añade :

« Pero deseo advertir que hay intrusos que afirman trabajar por ustedes. No es tal el caso; únicamente buscan gloria personal y nada constructivo harán en provecho de ustedes. »

149. Creo que la Asamblea se dará cuenta de que lo que he dicho indica claramente cuán inoportuna e imprudente desde el punto de vista puramente práctico, es la decisión tomada por la Cuarta Comisión y permítaseme añadir que la Cuarta Comisión no podía ignorar el hecho de que la mera presentación de los proyectos de resolución, y más aun su aprobación, causaría muy mala impresión a la Unión Sudafricana, no solamente por su ilegalidad — que demostraré a continuación — sino también porque no se podía considerar más que como un insulto premeditado contra la Unión Sudafricana y una tentativa, coronada por el éxito como se vió más tarde, de asegurarse el resultado del debate sobre la cuestión principal. En mi esfuerzo por disuadir a la Comisión advertí que la aprobación de los proyectos de resolución enturbiarían la atmósfera de negociaciones ulteriores y desbaratarían el buen trabajo realizado por la Comisión Especial. La experiencia de una resolución similar en 1949 enseñaba cuanta gravedad atribuía la Unión Sudafricana al asunto y resultaba difícil no deducir que una repetición de esas tácticas en víspera del debate sobre el informe de la Comisión se proponía obstruir las negociaciones ulteriores y herir los sentimientos de la Unión Sudafricana. Aparte de su contenido, el momento en que se presentaron los proyectos de resolución y la manera cómo se hizo podía a duras penas considerarse como un verdadero deseo de llegar a un acuerdo acerca de esa cuestión tan discutida. Como una invitación a negociaciones, era desacertado y deplorable.

150. Pero hay otro aspecto, también, bajo el cual debe ser juzgada la actitud de la Cuarta Comisión. No quiero lanzar un llamado *ad misericordiam* en favor de la Unión Sudafricana, pero deseo puntualizar que hay algunos derechos que corresponden a cada Estado Miembro. Uno de ellos es el derecho a la protección contra una actitud infundada e injusta de otros Miembros. Ya he señalado que la oportunidad y la naturaleza de las ofensivas resoluciones conducen inevitablemente a la conclusión de que están inspiradas en el deseo de agraviar a la Unión Sudafricana. Todo Estado Miembro, por su calidad de tal tiene derecho a verse protegido contra actitudes de esta naturaleza. La opinión pública en la Unión Sudafricana, de todas las tendencias políticas, está indignada con justicia y exaltada con razón debido al tratamiento que la Cuarta Comisión ha aplicado a un país que ha tratado persistentemente, en todo lo posible y aun más allá de su capacidad y sus recursos, de cumplir sus obligaciones derivadas de la Carta.

151. Mi gobierno, por lo tanto, atribuye mucha gravedad a este infundado e inmerecido agravio a la Unión Sudafricana y las instrucciones que tengo me obligan a no dejar obstáculo sin remover para presentar ante la Asamblea General, en sesión plenaria, la reclamación de la Unión Sudafricana, con la confianza de que se encontrará una salida satisfactoria del actual punto muerto.

152. Deseo recordar a la Asamblea General que ésta no es la primera ocasión en la cual tenemos motivos justos de queja. Durante los últimos cinco años, con regularidad casi monótona, hemos tenido que soportar los más graves ultrajes de países que mejor harían en emplear sus energías en limpiar sus propias casas.

Quiero recordar ante la Asamblea las declaraciones hechas por el extinto Mariscal de Campo Smuts, hace casi cinco años, y poco después del período de sesiones de 1946 de las Naciones Unidas :

« Digo que apoyaremos a las Naciones Unidas si actúan como actúa un hombre de honor y si las Naciones Unidas observan la Carta que nosotros preparamos en San Francisco. Si no lo hacen así, sufrirán el mismo destino que la Sociedad de las Naciones : fracasarán ; pero no fracasarán a causa de nosotros, sino que fracasarán porque no habrán sido fieles a sus propios principios ni a su propia Carta. El principio fundamental de la Carta es éste, que la Organización no meterá sus narices en las cuestiones internas de otros países. Si no hubiéramos adoptado ese principio, se habría producido un caos absoluto. Nadie en el mundo, ninguna nación, grande o pequeña, hubiera sabido dónde estaba. A menos que se reconociera que las naciones son soberanas y dirigen sus asuntos internos de acuerdo con sus propios criterios y sus propios sistemas, habrá caos en el mundo. Creo que se aproxima el momento en que otras naciones opinarán que no es solamente sobre la pequeña Unión Sudafricana sobre la que pende la amenaza. Llegarán a la conclusión de que, mañana, ellas mismas se encontrarán bajo la amenaza y los que nos han acusado también estarán bajo la amenaza.

« Se ha hecho algo a la Unión Sudafricana que, si se repite y se hace a otros países, destruirá a las Naciones Unidas, y ello no será la culpa de la Unión Sudafricana. Tampoco habrá sido obra de sus enemigos. Se habrá hecho en su propia casa; será obra de sus propios Miembros, gente que habrá violado la Carta y sus principios fundamentales. La gente cree que todavía continúa la esclavitud aquí, que la esclavitud ha sido abolida en el mundo hace cien años, pero que perdura en la Unión Sudafricana. Creen que nosotros explotamos aquí a otros seres humanos. Creen que nosotros reprimimos a nuestra población nativa y de color y que la explotamos para nuestro propio provecho económico. Esta es la impresión que algunos comunistas y muchos otros — muchos de ellos son sudafricanos — continúan propagando y difundiendo y, desgraciadamente, nos es extremadamente difícil, y muy costoso, combatir tal campaña. Los que hayan leído la historia de Africa del Sur en el último siglo saben cómo se nos ha presentado tergiversadamente en Gran Bretaña y en otros países como esclavistas. Gran parte de la historia de la Unión Sudafricana está basada en esa equivocada interpretación. Debemos contrarrestar esta ignorancia y perdonar a la gente que es muy ignorante y cree todos esos cuentos. En América se oyen estas versiones. Se oyen de boca de honorables senadores de esta cámara » — el Mariscal hablaba en el Senado de la Unión Sudafricana — « Se las oyen a los periodistas. Se las oyen a esos viajeros internacionales que llegan aquí, pasa varias semanas y después escriben libros. Naturalmente, tenemos además esas cosas que he mencionado : la existencia de esas ideologías que son sumamente destructivas en el mundo, y que gravitan sobre nosotros.

« Un viento enteramente nuevo sopla hoy en el mundo. ¡Se avecina un cambio en el mundo y nosotros sentimos la conmoción que produce! Pero mantendremos nuestras posiciones. He desafiado a esta Asamblea (de las Naciones Unidas) a que pruebe que hay algún gobierno, aun la Potencia más grande del mundo con intereses en este continente, que haya hecho más en favor de los nativos que la pequeña Unión Sudafricana. »

153. Esas son las palabras del Mariscal de Campo Smuts y quiero recordar a esta Asamblea que ellas representan la opinión ponderada, lejos del calor del debate, de un hombre cuya experiencia en las organizaciones internacionales no tenía casi rival. Desde que formuló esas declaraciones, hace casi cinco años, no han dejado algunos Estados Miembros de insistir en la venganza contra la Unión Sudafricana. También en el actual período de sesiones, en la Cuarta Comisión, la Unión Sudafricana ha sido sometida continuamente a un tratamiento exasperante. No se deja pasar oportunidad para hacer una alusión molesta.

154. Las resoluciones que se examinan son ejemplos de ello, pero otro ejemplo lo proporciona el proyecto de resolución aprobado en la 224a. sesión de la Cuarta Comisión [*proyecto de resolución B*], que una vez más invita a la Unión Sudafricana a ser parte de un acuerdo de administración fiduciaria con referencia al Africa Sudoccidental. ¿Qué sentido tiene esta insistencia en pedir una cosa respecto a la cual la Unión Sudafricana ha declarado que se encuentra imposibilitada de acceder? Más significativo aun es, quizá, que diez países hayan votado concretamente en la Comisión contra el inciso b) del segundo considerando de este proyecto de resolución. ¿Y qué dice ese inciso? Dice así : « Las disposiciones del Capítulo XII de la Carta no imponen a la Unión Sudafricana la obligación jurídica de colocar al Territorio bajo el Régimen de Administración Fiduciaria. » En otras palabras, no hace más que transcribir parte de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, estos diez países, conjuntamente con otros catorce países que se abstuvieron de votar, instaron a la Unión Sudafricana a aceptar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia íntegramente, mientras se rehusaban a aceptarla ellos mismos. Una de las etapas en este proceso consiste en permitir que se presenten peticiones orales en el caso del Africa Sudoccidental, las cuales, con arreglo a la Carta, se permiten sólo en el caso de los territorios en fideicomiso.

155. Otro hecho que no carece de significación es que sean los mismos autores los de los proyectos de resolución que se refieren a la recepción de peticiones orales, al ingreso del Africa Sudoccidental dentro del Régimen de Administración Fiduciaria y al informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental. Cuatro de los autores del proyecto de resolución mencionado en último término que [*proyecto de resolución A*], entre otras cosas, considera « que la aceptación de la opinión consultiva... es esencial para que la ley y la razón imperen en las relaciones internacionales y fortalecer así la causa de la Naciones Unidas » ; cuatro de ellos, digo, también son autores de los primeros dos proyectos de resolución y quizá se cuenten entre las diez naciones que han votado en

contra del inciso b) del segundo considerando del proyecto de resolución B, o entre las catorce naciones que se abtuvieron de votar, mientras tres de esos países mencionados no contribuyen, sin duda alguna, a « fortalecer la causa de las Naciones Unidas » en Corea. Este no es más que un ejemplo de la actuación de algunos de los más grandes detractores que tiene la Unión Sudafricana. Si se investigara más a fondo esta materia, se encontrarían otras revelaciones aun más importantes.

156. Pero la Cuarta Comisión no se ha detenido en estas resoluciones. Ha reabierto el debate a solicitud de una persona que no es miembro de la Comisión; le ha permitido que proponga a la Comisión enmiendas a una resolución que ya había aprobado; le ha dado oportunidad de debatir materias que, como él mismo lo admitió, no estaban relacionadas con el tema del programa; y ha permitido que se examinaran cuestiones de política interna de la Unión Sudafricana, en contradicción directa con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Estoy dispuesto a probar punto por punto todas estas afirmaciones. Algunos Estados Miembros están, evidentemente, dispuestos a proseguir sin cesar en una lucha encarnizada contra la Unión Sudafricana, a pesar de la Carta que predica la tolerancia y la comprensión.

157. No tengo que pedir excusas por reafirmar, en esta parte de mi discurso, la posición de la Unión Sudafricana, porque nosotros somos las verdaderas víctimas a esta altura de las cosas y son nuestros derechos los pisoteados. Somos nosotros los vejados y los que tienen que sufrir estos insultos e indignidades. No pedimos favores. No pedimos consideración especial, pero sí reclamamos derechos que nos pertenecen. Después de todo, la calidad de Miembro de las Naciones Unidas no sólo crea obligaciones, sino que otorga, también derechos y el Miembro que se ha mostrado dispuesto a sobrelevar las obligaciones de su calidad de tal, está en condiciones, como él que más, de esperar que no le serán negados los derechos que le otorga su calidad de Miembro. La Unión Sudafricana ha cumplido en el pasado, y sigue cumpliendo en el presente sus obligaciones en diversas formas, particularmente resistiendo la agresión en Corea, a un alto precio. La Unión Sudafricana tiene, por tanto, todo el derecho a reclamar sus derechos con arreglo a la Carta, nada más que eso, pero también nada menos. El principal de todos esos derechos es el derecho a saber, definitivamente, nuestra posición respecto a la Carta; y la posición de las Naciones Unidas. ¿Han de ser determinados nuestros derechos y deberes por las disposiciones de la Carta, tal como las conceptuaron y entendieron sus autores, o por una mayoría fortuita de votos en una Comisión a menudo fundada en la conveniencia y prejuicios políticos? ¿Podemos confiar en las garantías contenidas en la Carta o hemos de estar a la merced de personas que han demostrado que los principios de la Carta son en muchos casos letra muerta para ellas, y que les vale más infringir sus disposiciones que cumplirlas? Afirmamos que tenemos derecho a una respuesta clara a estas preguntas. Y si la respuesta es la que debe ser, seguramente tenemos derecho a exigir que todos los Miembros responsables de la Organización nos protejan cuando se infrinjan

los derechos que nos asisten en virtud de la Carta, cuando se haga mella en nuestras garantías.

158. Ahora trataré las cuestiones constitucionales que suscitan aquellas resoluciones desafortunadas de la Cuarta Comisión. En nuestra correspondencia le he expuesto, Sr. Presidente, nuestro criterio acerca de estas cuestiones en forma serena y concisa y le rogué eucarecidamente se sirviera someter a la Asamblea General las resoluciones de las cuales nos quejábamos. Usted me aseguró que sus atribuciones no le permitían hacerlo, y naturalmente me atengo a su decisión. La tentativa que hicimos en 1949 para conseguir que la propia Cuarta Comisión conviniese en que una resolución similar fuera revisada por la Asamblea General, fracasó. Por lo tanto, lo único que nos queda es tratar de esas resoluciones reprensibles e irregulares al discutirse el informe del Relator en el cual constan debidamente.

159. La resolución del 16 de noviembre, conforme a la cual la Cuarta Comisión decidió oír peticiones orales de algunos jefes de los hereros, es claramente irregular e inconstitucional. Las razones en que se funda esta afirmación figuran sucintamente en las cartas que le dirigí, Sr. Presidente, y deseo que se las considere como incorporadas al presente debate, pero no necesitan ser repetidas aquí. A fin de refrescar la memoria de mis colegas haré solamente una breve reseña de ellas. Se dijo que dicha resolución:

a) Está en conflicto con la Carta de las Naciones Unidas que prevé solamente la aceptación de peticiones relativas a territorios en fideicomiso, y como el Africa Sudoccidental no es un territorio en fideicomiso, la Cuarta Comisión no puede aceptar, conforme a los términos de la Carta, ninguna petición oral;

b) Burla la resolución 449 (V) de la Asamblea General del año pasado, en virtud de la cual se establecía una comisión especial encargada de examinar las peticiones y cualesquier otros asuntos relativos al Africa Sudoccidental, ajustándose en todo lo posible al procedimiento del antiguo régimen de mandatos. En contradicción con esta resolución de la Asamblea General, la Cuarta Comisión usurpó las funciones de dicha comisión especial y procedió, ella misma, a examinar las peticiones relativas al Africa Sudoccidental de una manera contraria a la prescrita el año pasado por la Asamblea General;

c) Es contraria al procedimiento adoptado bajo el antiguo régimen de mandatos que nunca admitía peticiones orales, un procedimiento que la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, con justicia o sin ella, impuso en forma explícita.

Los autores de la resolución del 16 de noviembre relativa a la aceptación de peticiones orales, y los que han votado a favor de ella, se cuentan entre quienes han aceptado esa opinión consultiva.

160. Por lo demás, bástame decir que los argumentos de carácter constitucional aducidos en apoyo de nuestra afirmación no se han tenido en cuenta ni se han refutado, ni dentro ni fuera de la Comisión. Es verdad que se intentó eludir sus consecuencias sugiriendo que el escuchar a los hereros o a sus portavoces no equivalía a aceptar peticiones orales. Este razonamiento, que procura crear una distinción donde

no hay ninguna diferencia, se basa en primer lugar en una interpretación equivocada del tema del programa. Parte de la suposición de que el tema es « la situación futura del Africa Sudoccidental », mientras que al parecer el año pasado la Asamblea General aceptó la situación existente en el Africa Sudoccidental y remitió a la comisión especial la cuestión de proyectar las medidas de procedimiento necesarias para mantener dicha situación. Por lo tanto, el tema del programa sometido a la Cuarta Comisión dice lo siguiente : « Cuestión del Africa Sudoccidental : a) medidas para poner en práctica la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia : informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental; b) examen de los informes que sobre la administración del Territorio del Africa Sudoccidental presente el Gobierno de la Unión Sudafricana : informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental. » Este fué el asunto que la Asamblea General remitió a la Cuarta Comisión, y no la cuestión de determinar la situación del Africa Sudoccidental en términos generales. Sin embargo, en segundo lugar, ese razonamiento deja de tener en cuenta el hecho de que la comisión especial haya examinado y tratado solicitudes similares procedentes de la misma fuente que las peticiones, y que cuando menos uno de los documentos, a saber, el del 25 de noviembre de 1950, en el cual se basó la resolución de la Comisión, fué remitido, por la comisión especial al Gobierno de la Unión Sudafricana el 3 de octubre de 1951 como una petición.

161. La resolución del 5 de diciembre de 1951, de acuerdo con la cual la Cuarta Comisión decidió dar audiencia al Sr. Scott, fué aun más lejos que la anterior, acentuando más la irregularidad, si ha de atribuírsele algún sentido. Se recordará que la resolución anterior permitía a los hereros o a sus portavoces comparecer ante la Cuarta Comisión. Por lo tanto, si el Sr. Scott iba a comparecer como portavoz de los hereros, no había necesidad de ninguna resolución ulterior. Se le podía escuchar en virtud de la resolución aprobada. Pero la Comisión, sabiendo todo esto decidió que se requería otra resolución. ¿Por qué? La razón, por supuesto, fué que la Comisión tuvo que darse cuenta de que el Sr. Scott no era el portavoz acreditado del pueblo al que alegaba representar. Por consiguiente, surge la cuestión de saber en qué capacidad se le pedía comparecer ante la Comisión. Y la única respuesta que puede sugerirse lógicamente es en su capacidad personal. Por lo tanto, es indudable que se aprobó la segura resolución con el fin de dar a un individuo la oportunidad de comparecer ante la Comisión, no como representante o portavoz de un sector de la población indígena del Africa Sudoccidental, sino a título personal. Esta es una resolución de tan vasto alcance en sus consecuencias e implicaciones, y tan contraria a las disposiciones de la Carta, que es inadmisibles dejar constancia de ella que pudiera invocarse como precedente en alguna ocasión futura.

162. Pero como ya he señalado antes, la Cuarta Comisión no sólo permitió que un individuo, cuyas calificaciones y autoridad para hablar, son, para decir poco, dudosas y poco claras, les dirigiera la palabra, sino que le permitió hasta discutir asuntos que no tenían ninguna relación con el Africa Sudoccidental, y

otros que claramente son de la competencia interna de la Unión Sudafricana. Si, a pesar de la Carta, se concede tanta latitud a un individuo, ¿cómo puede negársele la misma a otro individuo? Y si ello se permite respecto a la administración o legislación de un país, ¿será equitativo y lógico negarlo respecto a la política interna de otro país? No hace falta una gran imaginación para figurarse la situación que surgiría en nuestras Comisiones y en esta Asamblea si el trato dado a la Unión Sudafricana llegase a ser, no la excepción, sino la regla. La mayor parte de nuestro tiempo se gastaría en escuchar las reclamaciones reales o imaginarias de grupos minoritarios, que serían explotadas, como tantas veces sucede, por otras naciones para fines ulteriores. Esto, a su vez, causaría fricciones y provocaría represalias, y así se completaría el círculo vicioso. La propaganda extranjera, en supuesto interés de minorías, siempre ha sido una de las armas más poderosas en el arsenal de la diplomacia internacional y en la guerra, y esta práctica que acabamos de iniciar, sólo servirá para fortalecer esta causa potencial de guerra.

163. Seamos realistas en esta cuestión. Si las disposiciones de la Carta no se cumplen de una manera inflexible, las Naciones Unidas no dispondrán del tiempo suficiente para consagrarse a sus propósitos fundamentales, puesto que se hundirán en una ciénaga de peticiones y alegatos procedentes de grupos y de individuos descontentos. Nos hallamos ante una situación perfectamente definida. ¿Estamos dispuestos a atenernos a la Carta o deseamos que las Naciones Unidas se conviertan en un foro donde se discutan las leyes y la política interna de los países, en el centro de una tormenta de peticiones y de recriminaciones mutuas y en la plataforma de todos los maniáticos o de todos los fanáticos que deseen defender su ideología particular o que pretendan actuar en nombre de una minoría racial, política o religiosa? No eran estos, indudablemente, los ideales que inspiraron a los autores de la Carta, ni los objetivos que se proponían alcanzar. Sería para mí muy difícil concebir un método mejor calculado para malograr el propósito esencial de las Naciones Unidas de resistir a la agresión, de asegurar la paz y de promover la cooperación internacional, que el que consiste en transformar las Naciones Unidas en un reñidero destinado a los combates verbales.

164. He demostrado sucesivamente que la forma en que la Cuarta Comisión ha tratado la cuestión del Africa Sudoccidental ha sido inhábil, vengativa y contraria a la Carta. Tanto desde el punto de vista de las Naciones Unidas como desde el punto de vista de la Unión Sudafricana, los resultados de su acción han sido lamentables en todos sus aspectos. Pero la historia no acaba aquí. Lo que la Cuarta Comisión ha realizado entraña consecuencias mucho más hondas que pueden llegar hasta la raíz misma de la existencia de nuestra Organización y ante semejantes consecuencias no podemos cerrar los ojos. Al fin y al cabo, la cuestión sería menos grave si las decisiones de la Comisión fuesen solamente un descuido temporal en el que, quizá de una manera inconsciente, hubiese hecho caso omiso de los términos de la Carta. También sería menos grave esta cuestión si sólo se tratase de un caso aislado de represalias en la *vendetta* de algunos países contra la Unión Sudafricana. Pero en realidad se trata

de un síntoma de una enfermedad del cuerpo político de las Naciones Unidas, y en esto estriba la gravedad del caso.

165. Desgraciadamente, tenemos otros síntomas de esta enfermedad, por ejemplo: la injustificada petición, todavía pendiente, de que se discutan cuestiones y problemas políticos relativos a territorios no autónomos. En la Carta no figura disposición alguna sobre tales discusiones y ya es sabido que tal fué la única condición que algunas Autoridades Administradoras pusieron para firmar la Carta. Esta violación de los verdaderos propósitos de la Carta suscitó fuertes protestas acompañadas de una acción enérgica, y la tentativa quedó momentáneamente malograda, pero no creo que nadie se haga la ilusión de que la tentativa no volverá a producirse.

166. Otro de los síntomas de esta enfermedad es la tendencia creciente de algunos Estados Miembros a intervenir en los asuntos internos de los Estados a pesar de la prohibición explícita que figura en la Carta. Bastará que me refiera a las tentativas para discutir la situación interna de Honduras británica, de Marruecos y en el Africa del Sur. Se ha querido discutir, por ejemplo, las leyes internas de un Estado Miembro y las disposiciones relativas a la prohibición de libros o a la expedición de pasaportes. Estas tentativas no siempre han fracasado, y si se prosigue en este camino pronto veremos cómo se discute y, probablemente, cómo se censura la política de inmigración de un país o sus disposiciones fiscales. Pero es absurdo querer levantar el Pelión sobre el Osa. Cuando se leen las actas resumidas, sorprende ver hasta qué punto estos procedimientos que contradicen directamente la Carta se han infiltrado en nuestra Organización. Los debates sobre asuntos o leyes internos deben ser rápidamente atajados o, si no lo son, deben tomarse represalias. ¿Por qué motivo sólo algunos Estados Miembros son objeto de semejante trato, mientras que los más grandes culpables se hallan con mucha frecuencia en las filas de los que pretenden imitar a Simon Pure? El representante de El Salvador confirmó esta opinión en la Comisión Política *Ad Hoc* [32a. sesión] durante el debate sobre la cuestión de los indios, en este período de sesiones. Al fin y al cabo, una de las máximas fundamentales de la justicia es que « el que se presenta ante un tribunal debe presentarse con las manos limpias ». La respuesta a las dificultades y a los peligros que este procedimiento acarrea es muy fácil: atenerse a la Carta y evitar estas represalias y estas recriminaciones absurdas que envenenan la atmósfera de la cooperación internacional y que constituyen una amenaza contra la existencia de nuestra Organización. Debemos hacer todo lo posible para ver más la viga en nuestro ojo y ver menos la paja en el ojo del vecino.

167. Quiero hacer una breve digresión para mostrar cuál es la posición de la Unión Sudafricana respecto a este problema. Tenemos una doble desventaja. Nuestro respeto por la Carta nos impide tomar represalias, a pesar de la importancia de la provocación y a pesar de que la forma en que nuestros enemigos administran sus propios asuntos les expone al contra-ataque. Hasta ahora hemos preferido actuar de conformidad con unos principios encaminados a mantener la dignidad de los debates y el carácter sagrado de la Carta.

Por consiguiente, la batalla hasta ahora ha sido en cierto modo librada por un solo combatiente. Pero es evidente que la dignidad de los debates y el carácter sagrado de la Carta no deben ser mantenidos únicamente por algunos Estados. Si otros persisten en el propósito de convertir las Naciones Unidas en un foro para discutir los asuntos internos de la Unión Sudafricana, nos veremos obligados a tomar las represalias del caso y, desde luego, poseemos paja suficiente para fabricar los ladrillos que tendremos que emplear contra todos aquellos que nos atacan. Estas represalias — lo admitimos — estarán en contradicción con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, pero las tomaremos, y la justificación será que lo haremos para obligar a esos países recalcitrantes a recobrar el buen sentido y a respetar el párrafo 7 del Artículo 2. Por consiguiente, nuestro objetivo será asegurar la exacta observancia del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Por otra parte, la actitud que hemos adoptado respecto a la Carta, nos impide contestar a estos ataques dirigidos contra nuestras leyes y contra nuestra administración. Muchas veces ni siquiera hemos querido desmentir estas tergiversaciones y falsedades, puesto que, de haberlo hecho, habría podido parecer que admitíamos el derecho de la Organización a discutir y, por lo tanto, a intervenir en los asuntos internos de los países, y habríamos cooperado con los que violan la Carta. Por consiguiente, nuestro respeto absoluto de la Carta, tal como fué concebida y comprendida por sus autores, ha perjudicado nuestros intereses y ha sido explotado por nuestros agresores.

168. Repito que las resoluciones que estamos discutiendo no pueden ser examinadas aisladamente. Son uno de los síntomas de la enfermedad que amenaza a las Naciones Unidas. Ninguna organización puede vulnerar los principios que le sirven de base y tener al mismo tiempo la esperanza de sobrevivir. La causa verdadera de todos estos síntomas es la tendencia a hacer caso omiso de la Carta o a querer formularla en el lenguaje político o económico de ciertas delegaciones que en la práctica nunca han demostrado el menor interés por los principios que en ella figuran.

169. Muchos Estados Miembros empiezan a sentir ciertas inquietudes. A pesar de su gran respeto por los altos ideales que inspiraron esta experiencia única, y a pesar de que están convencidos de la necesidad de un sistema de seguridad colectiva para repeler la agresión y asegurar la paz, algunos Estados Miembros empiezan a preguntarse si la Organización responde a las grandes esperanzas suscitadas hace cinco años por su creación. Una sombra de pesimismo va penetrando en la mente serena de todos los que se interesan lealmente en la Organización. Algunos Estados empiezan a preguntarse cuál sería su posición si se estableciese desapasionadamente un balance exacto con el activo y el pasivo de su actuación como Estados Miembros. Evidentemente siempre es posible cerrar los ojos ante los abusos más patentes y adoptar la actitud del avestruz que esconde su cabeza en la arena. Esta actitud es muy fácil. Sin embargo, es lícito dudar de que con ella se pueda servir a los más altos intereses de la Organización. A mi juicio, la mejor manera de desempeñar nuestras responsabilidades es hacer un diagnóstico sincero, incluso brutalmente sincero, y adoptar ense-

guida medidas enérgicas y audaces para defender la Organización contra los peligros que amenazan su existencia. Una vez descubierta la enfermedad, de nada sirve administrar un paliativo; sólo conseguiríamos aliviarla temporalmente. Si la enfermedad exige una intervención quirúrgica, si es indispensable amputar un miembro para salvar el resto del cuerpo, no debemos titubear ni renunciar a la intervención. Esta doctrina se basa en la autoridad de la Biblia.

170. De todo lo que he dicho se desprende que las amenazas que pesan sobre nuestra Organización tienen en gran parte su origen en el incumplimiento de algunos principios fundamentales de la Carta. Existen otros casos de incumplimiento de la Carta y de resoluciones de la Asamblea General por parte de Estados Miembros, e incluso por parte de órganos de las Naciones Unidas. No quiero citar ningún ejemplo: basta que todos hagan un examen de conciencia. Pero ahora que el problema se ha planteado, como correspondía, ante la Asamblea General, si la Organización no adoptase en tiempo oportuno las medidas necesarias, su actitud equivaldría a una condonación de esta y de otras violaciones de la Carta y por consiguiente tendría que asumir su responsabilidad. Establecería la ilegalidad como norma, daría mayor fuerza a todas las actividades arbitrarias y doblaría a muerte por el sistema de relaciones ordenadas que es el único que puede servir de base a la cooperación entre las naciones. Para evitar todos los equívocos, declaro que si esta Organización se niega a adoptar las medidas indispensables para hacer frente a los peligros que acabo de exponer, nunca más se podrá pedir a un Estado Miembro que respete una autoridad que la misma Organización ignora de una manera tan flagrante. Y si algún día se pidiese a un Estado Miembro que respetase la Carta sería absurdo creer en la eficacia de dicha petición. A mi juicio, este es el problema real planteado por las resoluciones que son objeto de nuestra protesta. Confío en que la Organización no sacará el cuerpo a esta cuestión, y que, llegado el momento oportuno, adoptará las medidas necesarias para combatir la enfermedad que podría destruirla.

171. Para evitar que el verdadero problema se oscurezca o sea mal comprendido, quiero formular, en la declaración siguiente, la reclamación de mi gobierno contra la Cuarta Comisión, reclamación que se basa en razones constitucionales.

172. Acuso a la Cuarta Comisión de haber actuado fuera de la esfera de su competencia al acceder a la petición de que representantes de un sector de la población de un país que no es un territorio en fideicomiso comparezcan ante ella y al conceder audiencia, sin previa demanda, a un individuo que no representa a ningún sector de aquella población.

173. Fundo esta acusación en los siguientes hechos:

a) Que en la Carta de las Naciones Unidas no figura disposición alguna respecto al derecho de petición a las Naciones Unidas, salvo en el caso de los territorios en fideicomiso;

b) Que el Africa Sudoccidental es un territorio en fideicomiso;

c) Que el reglamento del Consejo de la Sociedad de las Naciones relativo a los territorios bajo mandato excluía la audiencia para presentar peticiones orales;

d) Que al aceptar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el Africa Sudoccidental, la Asamblea General suscribió la opinión de la Corte de que, respecto al Africa Sudoccidental, debe seguirse dentro de lo posible el procedimiento del régimen de mandatos establecido por el Consejo de la Sociedad de las Naciones;

e) Que la Asamblea General estableció una Comisión Especial para el Africa Sudoccidental a fin de que examinase peticiones y otros asuntos relativos al Africa Sudoccidental de conformidad, dentro de lo posible, con el procedimiento empleado en el antiguo sistema de mandatos;

f) Que el Secretario General recibió ciertas comunicaciones que fueron consideradas y tratadas como peticiones por la mencionada comisión especial y que fueron transmitidas como peticiones al Gobierno de la Unión Sudafricana para que éste formulara observaciones, de conformidad con el procedimiento seguido en el antiguo sistema de mandatos;

g) Que a pesar de estos hechos, la Cuarta Comisión decidió en su 204a. sesión, aceptar peticiones orales de Hosea Kutako y de otros jefes o caudillos de las tribus herero, nama y damara, o de portavoces por ellos designados; que en su 219a. sesión pidió a cierta persona que tomase la palabra en el debate del tema del programa relativo al Africa Sudoccidental, y que en sus 222a., 244a. y 247a. sesiones dió audiencia a esa persona;

h) Que las comunicaciones (A/C.4/187) que sirvieron de base a la decisión adoptada por la Cuarta Comisión en su 204a. sesión procedían de la misma fuente y eran de la misma naturaleza que las comunicaciones que la misma comisión especial había tratado como peticiones, y que, en determinado caso, estas comunicaciones coincidían exactamente.

174. Por todas estas razones, acuso a la Cuarta Comisión de haber actuado en forma ilegal. La acuso también de haber actuado de una manera incorrecta e imprudente, puesto que ha aprobado resoluciones únicamente calculadas para impedir negociaciones ulteriores, para prejuzgar el debate sobre el presente tema y para herir injustamente y sin necesidad alguna a la Unión Sudafricana.

175. Por todas las razones antedichas, la delegación de la Unión Sudafricana no participará en la votación sobre los proyectos de resolución relativos a este tema que han sido presentados por la Cuarta Comisión.

176. EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Australia para una cuestión de orden.

177. Sir Keith OFFICER (Australia) (*traducido del inglés*): Deseo plantear una cuestión de orden. En vista de lo avanzado de la hora y del hecho de que sin duda habrá otros oradores, en virtud del artículo 77, propongo que se suspenda la sesión.

178. EL PRESIDENTE: Conforme al reglamento, la moción del representante de Australia ha de ponerse a votación, inmediatamente y sin discusión.

Por 17 votos contra 13 y 18 abstenciones, queda aprobada la moción.

Se levanta la sesión a las 18.45 horas.